



# ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN VIA ARTÍCULO 137 5.DIREC18APR'1810:29AM

Expediente No. 20580

## LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

#### **DE VARIOS DIPUTADOS**

#### HACE LA SIGUIENTE MOCION DE FONDO:

Para que se incluya en el artículo 9 inciso 10 del título I, de los combustibles no fósiles, únicamente se mencionan los fósiles por lo tanto se premia el uso de consumo de combustibles fósiles.

And I

# Léamblea Legislativa de la República de Costa Rica Plenario Legislativo

Asunto: Expediente N°20580

"Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas"

Margarita Matarrita R.

5.DIREC18APR'1812/05/1

#### **MOCION**

De varias Diputadas y Diputados:

Hace la siguiente moción:

Adiciónese en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, un nuevo inciso en el artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N°6826 de 8 de noviembre de 1982, para que en adelante se lea de la siguierte manera:

ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

*(...)* 

11) Los servicios técnicos de extensión e investigación agropecuaria y servicios de laboratorio de los centros agrícolas cantonales, las cooperativas agropecuarias y agroindustriales, y los entes públicos no estatales del sector agropecuario, a sus propios asociados.

# ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO

5.DIREC18APR\*1812:26PH

MOCIÓN

Margarita Matarrius R.

## EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

## VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se adicionen los incisos 11) y 12) , en el Artículo 9, del Título I del Proyecto de Ley, el cual se leerá de la siguiente forma:

Artículo 9.- No Sujeción No estarán sujetos al impuesto;

- 11) La compra de empaque y embalaje, así como la materia prima para producir estos últimos; maquinaria y equipo que no se encuentren exentos del pago de este impuesto, y sean utilizados para la producción de bienes agropecuarios.
- 12) Los servicios utilizados en la producción de productos agropecuarios, agroindustriales, acuicultura y pesca no deportiva, de siembra, cosecha, recolección, fumigación, fertilización, control mecánico y químico de malezas, transporte, clasificación de productos, arrendamiento de terrenos, acopio, almacenamiento, comercialización y servicios utilizados en la producción de productos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y de pesca no deportiva. Estarán sujetos a tarifa reducida los servicios prestados por profesionales liberales, los cuales estarán sujetos a la tarifa general de este impuesto."

Moquenara

## ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO:** OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

5.DIREC18APR'1812.18H

#### MOCIÓN DE FONDO

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

...) Los servicios de operación de maquinaria para la fabricación de calzado, bolsos, maletas y otros artículos de cuero."

Megnina

# ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS F**I**NANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO:** OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrila R.

5.01REC18APR\*1812:18PM

#### MOCIÓN DE FONDO

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

*(...)* 

...) Los servicios de operación de maquinaria para fabricar productos de papel."

Megnuara

## ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIREC18AFA 1812 1848

Margarita Matarrite R.

## MOCIÓN DE FONDO

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

...) Los servicios de técnicos en lentes de contacto."

Megunaa

# **ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO**

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DIREC18APR'1812-21FR

#### MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 cel presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

*(…)* 

...) Los servicios de techadores, albañiles, fontaneros y electricistas, prestados en viviendas cuyo valor fiscal sea menor a ciento veinticinco salarios base."

Mo quema

## ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DEREDISAPR'ISIDALE NO

#### MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

*(…)* 

...) Los servicios de supervisión de trabajadores en la fabricación de productos químicos."

MoGunara

# ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

S.DIRECISAPR'1812/2/AM

#### MOCIÓN DE FONDO

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

*(…)* 

...) Los servicios prestados, sin ánimo de lucro, por las distintas organizaciones religiosas."

# **ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO**

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

## MOCIÓN DE FONDO

S.DIRECISAPR'IBIE ZHRW

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

*(...)* 

...) Los servicios de prensista, en artes gráficas."

Me Germana

## ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Matarrilo R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

3.DIREC18APR'1812:13 P

#### MOCIÓN DE FONDO

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

*(…)* 

...) Los servicios prestados por periodistas y profesionales en comunicación.

Megnerara

## ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrito R.

#### MOCIÓN DE FONDO

S.DIRECIBAPRIA DE AV

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

...) Los servicios de mantenimiento y conservación, contratados a terceros, de obras públicas, carreteras, represas y obras similares de infraestructura."

Me gunara

## ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarriba R.

#### MOCIÓN DE FONDO

5.DIREC18APR\*1812:21PM

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

*(…)* 

...) Los servicios de peones de montaje para la celebración de concentraciones, espectáculos públicos y actividades afines."

Mogunara

# ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

#### MOCIÓN DE FONDO

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

*(…)* 

...) Los servicios de operación y mantenimiento de la flota pesquera artesanal."

Moquerara

## ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Matarrila R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIREC18APR'1812/E4FF

#### MOCIÓN DE FONDO

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 d∈l presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

...) Los servicios de técnicos en operación de equipo de diagnóstico y tratamiento médico."

MoGenian

## ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrito R.

## MOCIÓN DE FONDO

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

*(…)* 

...) Los servicios de técnicos en ciencias de la salud, paramédicos, quiroprácticos y afines."

Megunaa

## ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

MOCIÓN DE FONDO

5.019EC134PR119

Maryarita Matarrite R.

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

*(...)* 

...) Los servicios profesionales prestados por abogados litigantes en materia agraria, laboral y de familia."

Me Alleana

## ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO**: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrito R.

## MOCIÓN DE FONDO

5.DIREC18AFR'1812(22F)

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

...) Los servicios de profesionales en agronomía y zootecnia."

Maqueara

## ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrite R.

#### MOCIÓN DE FONDO

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

5.DIREC18HPR\*1812122PM

## "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

Los servicios de asistente de docentes de la enseñanza primaria."

Me quirana

# ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

## MOCIÓN DE FONDO

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No sujeción.

Margarita Materrito R.

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

...) Los servicios de asistente de profesor universitario y parauniversitario."

Moqueau

## ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

#### MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

*(...)* 

...) Los servicios de profesionales en mercadotecnia prestados a medianas y pequeñas empresas."

Moquiaca

## ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

#### MOCIÓN DE FONDO

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

*(…)* 

...) Los servicios de control de plagas."

Me quicara

## ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

MOCIÓN DE FONDO

S.DIRECTSHER LELECTOR

Margarita Matarrito R.

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 de presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

*(...)* 

...) Los servicios de mantenimiento preventivo de computadoras, equipos informáticos y redes."

## ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Murgarita Matarrita R.

5.01REC18AP2 1912-13

#### MOCIÓN DE FONDO

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

...) Los servicios de curtidores, pellejeros y afines."

Medicara

## ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.D1REL18APR'18 \_\_\_\_

#### MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

...) Los servicios de mecanografía, digitación de texto y operación de máquinas de envío y recepción de mensajes."

Megunan

526 (13)

## ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrito R.

S.OIRECLEAFR' TRLEICOR

## MOCIÓN DE FONDO

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

*(…)* 

...) Los servicios de levantador de texto en artes gráficas."

Ma grueara

## ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

5.01REC 18APR\*1812\22F

## MOCIÓN DE FONDO

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

*(…)* 

...) Los servicios de operación de maquinaria agrícola y forestal motorizada."

Moquean

528 (138)

## ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DIREC184FR'1812/22/H

MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

*(…)* 

...) Los servicios de operadores de equipos de destilación."

Mequiare

## ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO**: OTTO GUEVARA GUTH

#### MOCIÓN DE FONDO

5.01REC18FPF 1812/22FN

Margarita Matarrite R.

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

...) Los servicios de operadores de cadenas industriales de montaje y de robots industriales."

Mequeran

530 (134)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIRECTBAPP'1811 LEW

MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 de presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

*(…)* 

...) Los servicios de operación de instalaciones de producción de energía."

Me fluara

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S. DIREC18APR\*1812:24FM

Margarita Matarrita R.

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de trabajadores sociales y orientadores sociales."

Maquenara

532 (37)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC18APR'1312 EF

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

Margarita Matarrius R

(...)

() Los servicios de trabajadores del tratamiento de la madera."

Mo Greecara

533 (134)

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

#### MOCIÓN

S.DIRECISHFR Laur 2-5

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 3826 de & de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguier te manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de trabajadores de la elaboración de productos lácteos."

Mequera

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 ce 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente marrera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

5.DIREC18APR\*1812/24 PM

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de trabajadores de la conservación de frutas, legumbres, verduras y afines."

Maqueiara

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DIREC18APR'1812:2481

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

 $(\ldots)$ 

() Los servicios de trabajadores agropecuarios y pesqueros de subsistencia."

Mequena

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.DIPEC18APR'1812:24RH

Margarita Matarrita R.

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

*(...)* 

() Los servicios de teólogos y filósofos."

Maquerara

### ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

#### MOCIÓN DE FONDO

5.DIREC18APR\*1812122

Margarita Matarrito R.

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

...) Los servicios prestados por alfareros y afines."

Mequeran

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.DIREC18APR'1812:24PF

Margarita Mstarrita R.

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de telefonistas."

Moquena

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIREC18APR'1512:24附

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6326 de 3 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de tejedores con telares o de tejidos de punto y afines."

Maqueena

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.DIREC18APR 1812/24PM

## MOCIÓN

Margarita Matarrito R.

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y auxiliares de contabilidad y auditoría."

the queeda

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de & de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes veterinarios."

Moquean

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

5.DIREC18APR'18:2:2--

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 5826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en recursos humanos."

Molyceeaca

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

S.DIREC18APR'1812124F1

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente marrera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en psicología."

Maquelaia

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.D1REC193PR 10124

## Margarita Matarrita R.

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en ortopedia, fisioterapia, rehabilitación física, terapia ocupacional, ergoterapia, ortofonía y ortóptica."

Mequeau

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrila R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.DIREC186PR'181./240

#### **MOCIÓN**

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en meteorología."

Miguelana

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

Margarita Matarrita R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIREC18APR'1812

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en mecánica."

Maquelara

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

Murgarita Matarrita R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.DIREC18APR\*1912:25PM

#### **MOCIÓN**

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en matemática y actuariado."

Miguerara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en ingeniería industrial."

Moqueeara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.DIREC18APR\*1812:25PM

## Margarita Matarrita R.

#### **MOCIÓN**

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en ingeniería civil y en construcción de maestros de obras."

Mequecara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC18APR/1612/25RM

## Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

*(...)* 

() Los servicios de técnicos y asistentes en historia y politología."

Moqueana

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrito R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC18APR'1812/25M

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en geología y geofísica."

Maquereaux

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

#### MOCIÓN

5.DIREC18APR'1812:25F#

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en física y astronomía."

Mafferiana

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrite R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC18APR'1812:25 PM

#### **MOCIÓN**

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 ce noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en farmacología, patología, anatomía, bioquímica, biofísica, fisiología y afines."

Ma queesa

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIREC18APR\*1812:25FM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en estadística y demografía."

Moqueran

555 - (134)

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Materr to R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIEEC19APR'18 5:52PM

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 3 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de pagadores y cobradores de ventanilla."

Maquella

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Materrite R.

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIREC19APR'13 5:52PF

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 3 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de organizadores de fiestas, eventos y convenciones (catering service)."

Mequiara

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Materrite R.

5.DIREC19APR'13 5:53PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### **MOCIÓN**

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 3 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de telares y otras máquinas tejedoras."

Mequenara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Matarrite R.

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIREC19APR'18 5:53FF

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de montacargas."

Moqueena

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580 Margarita Materrite R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIREC19APR\*18 5 538%

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas trefiladoras y estiradoras de metales."

Moquenaa

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DIREC19APR'18 5:53PM

Margarita Matarrite R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

*(...)* 

() Los servicios de operadores de máquinas para elaborar cereales, productos de panadería y repostería, golosinas, artículos de chocolate y productos similares."

Moquena

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarris R.

5.0TRECISARE'S SOUNT

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 3 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de intérpretes y técnicos y asistentes en filología y lingüística y en traducción"

Magnetara

**ÓRGANO LEGISLATIVO**: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Materrite R.

S.DIRECLARPRIA BINGS

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de instaladores y reparadores de telégrafos y teléfonos"

Maqueana

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Materrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de instaladores y reparadores de líneas eléctricas"

Mequena

564-(134)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Materrim R.

5.DIRECISAPR'18 BIGS FW

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de instaladores de material aislante"

Maquean

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

Margarita Matarriba R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIREC19APR' 8 BIGIPH

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de inspectores de seguridad y salud"

Maquesera

566-(134)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

Margarita Materrim R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIREC19APR 18 6:01PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de inspectores de enseñanza"

Manusera

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrim R.

5.00REC19APR'18 6:01FM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, Nº 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de inspectores de edificios y de prevención e investigados de incendios"

Megunara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrim R.

S.DIRECISAPR'18 5:01Pt

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de inspector de calidad"

All fluence

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

Margarita Materrila R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DIRECISAPR\*18 BOTIPM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de ingenieros topógrafos y en la geonesia"

Mequeiana

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580 Margarita Matarrita R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIREC19APR'18 6:01PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 d∋ 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de ingenieros químicos y tecnólogos de alimentos"

Meguerana

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Materrite R.

S.DIREC19APR'18 6:017

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de ingenieros mecánicos"

Mb quema

**ÓRGANO LEGISLATIVO**: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrim R.

5.01REC19APR'18 8/8181

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente mane a:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de ingenieros industriales"

Maqueeach

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

Margarita Matarrite R.

S.DIREC15APR'18 6:1/PM

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de ingenieros electrónicos y en telecomunicaciones"

Allo Gerena

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DIREC19APR'18 5:01 %

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de ingenieros electricistas"

Elle Gunara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

S.DIRECISAFR'18 E Dim

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de ingenieros civiles y en construcción"

Melpurana

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Materrilm R.

5.DIRECISAPR'IR GOIR

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de impresores de serigrafia y estampadores a la plancha y en textiles"

Me gunara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrite R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.0 IREC19APR\*18 6:01 PM

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de historiadores y politólogos"

Me purcana

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO:** OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrim R.

5.DIREC19APR'18 6:01PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de higienistas"

Mogninara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

Margarita Matarrim R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIREC19APR'18 6:01 PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, Nº 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de herreros y forjadores"

Mogueraca

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

Margarita Matarrim R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIREC19APR'18 5/02PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de herramentistas, cerrajeros y armeros"

Mequeran

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

Margarita Matarrim R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DIREC19APR'18 6 03P4

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de guardianes y porteros"

Me Gruciana

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrim R.

5.DIREC19APR'18 6:03PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas. N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de grabadores de vidrio"

Elle Gunara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

Margarita Materrim R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

SADIRECISAPR'IS & JSPE

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de grabadores de imprenta y fotograbadores"

Moquiana

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrim R.

SUBTRECTSAFR'18 6:07 FR

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de gondolero"

Megunara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

S.DIRECISAPR'IS B UTPM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de geólogos y geofísicos"

Mognerau

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

Margarita Materrine R. 5.01REC19APP\*18 6107Ph

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de fresador (metalmecánica)"

Moqueana

587-(134)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.DIREC19APR'18 6:07PM

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de fotógrafos y operadores de equipo de grabación de imagen y operadores técnicos de equipo de grabación y reproducción de sonido"

Mequina

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Materrim R.

S.DIREC19APR'18 6:07PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas. N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de fontanero e instaladores de tuberías"

Moquean

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Materrita R.

5.01REC19APR\*18 6:07PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas. N° 6826 de 8 ce noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de filólogos y traductores"

Mogunara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

5.DIREC19APR\*18 6:089h

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 ce noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de farmacólogos, patólogos, anatomistas, bioquímicos, biofísicos, fisiólogos y afines"

Magnesas

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Materrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIFEC19APR'18 6 08FF

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas. N° 6826 de 8 ce noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de exterminadores de insectos y roedores, deshollinadores, limpiadores de fachadas y afines"

Moqueau

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Materrin R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APR'18 6:08PM

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de estibadores"

Mequena

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

5.01RECISAPR'IN 5.03RM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de estereotipistas y galvanotipistas"

Moquinara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

5.DIRECTSAPR'13 BIBSPY

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## **MOCIÓN**

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de estadísticos y demógrafos"

Maqueana

5 95-(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarriba R.

5.DIRECISHPR'IS DOWN

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de especialistas en métodos pedagógicos y material didáctico"

Ellequerara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrim R.

S.DIRECISAPETIS BIDGEN

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de escultores, pintores, grabadores, dibujantes, artistas gráficos y afines"

Megamara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrim R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de entrenadores deportivos de nivel profesional"

Moquean

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrim R.

S.DIREC19APR'18 6-John

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## **MOCIÓN**

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de ensamblador de computadoras"

Me quinare

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrim R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.DIREC1949R18 6108Ki

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de enfermeros profesionales"

Elequeana

**ÓRGANO LEGISLATIVO**: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrim R.

SUDIRECTSAPRITE BIGST

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de enderezador automotriz"

Moquinara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrila R.

5.DIREC19APR'18 6/08/0

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de encuestadores, codificadores y digitadores de datos"

Magnuara

602-(134)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrin R.

S.DIRECISAPR'18 EICSPN

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de encuadernadores, empastadores y afines"

Mqueuara

**ÓRGANO LEGISLATIVO**: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

DIREC19APR'18 6:08FA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## **MOCIÓN**

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de encuadernador en rústico"

Moquerara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrim R.

S.DIREC19APR\*18 6:08H

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de encuadernador en fino"

Moquerara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrite R.

5.DIREC19APR'18 6:09PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de encargado de mantenimiento computadoras (preventivo)"

Moqueana

606-C1371

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

S.DIREC19APR'18 5:09PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 ce noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de encargado generador de caracteres y similares de televisión"

Moqueen

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarriba R.

E.DIREC194PR\*48 6:09R4

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

*(...)* 

() Los servicios de encargado de mantenimiento de edificios"

Magneriae

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Materrina R.

S.DIREC19APR'18 6:05#

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### **MOCIÓN**

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de cámaras frigoríficas"

Mequina

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Materrim R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APR'18 6:09PM

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

*(...)* 

() Los servicios de empleado de servicio de correos"

Moquerara

**ÓRGANO LEGISLATIVO**: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarriba R.

5.DIREC19APR'18 6:09PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de empleado de control de transporte"

Mequerara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Mutarritu R.

S.DIREC19APR'18 8120#

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se reforme el inciso 7) del artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "Artículo 9 No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

7) El suministro de bienes y prestaciones de servicios realizados directamente por los entes públicos no estatales del sector agropecuario y por los demás entes públicos cuando se trate de suministro o entrega de bienes y servicios sin contraprestación o el pago de prestaciones coactivas de naturaleza tributaria."

Me gemana

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Materrite R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.DIFEC19APR':8 5:41PM

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de zapateros y afines (talabarteros)."

Maguerara

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

Margarita Matarrita R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DIPEC194PP 8 F-410W

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de veterinario."

Mogereau

614-(134)

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580 Margarita Matarrita R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DIREC19APR'13 5:41PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de vendedores en su propia casa."

Mequecaa

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrila R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.DIREC19APR'18 5:41PH

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de vendedores ambulantes de productos no comestibles (incluye fotógrafos ambulantes)."

Moquerous

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.DIREC19APR 18 5142PM

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de vendedores ambulantes de productos comestibles."

Mequinara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"** 

NÚMERO: 20580 Margarita Waterrite R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DIREC19APR'18 5:42PF

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

### **MOCIÓN**

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de vendedores a domicilio y por teléfono."

Maguerana

618-(134)

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" Marairita Materrisa R.

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

E.DIREC19APR'18 5 42P

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de tronzadores y labrantes."

Mequeau

6 (9-(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Matarrita R.

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DIREC19APR'18 5:418

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

 $(\ldots)$ 

() Los servicios de tramitador-abridor aduanal."

Mequinara

620-(134)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Materrim R.

S.DIREC194PR'18 5 49PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### **MOCIÓN**

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de supervisor de display."

Me quinana

621-(134)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrim R.

5.blR5019APR\*18 5:49P1

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de supervisor de campo (encuestas)."

Mequiana

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrim R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APR'18 5:49PM

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de supervisor de producción."

Mequedad

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

図argarita Matarrim 代.

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DIREC19APR'18 5:499M

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de sopladores, modeladores, laminadores, cortadores y pulidores de vidrios."

Magnetara

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

Margarita Matarrita R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DIREC19APR'18 5:49PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de soldadores y oxicortadores."

Moquenara

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Matarriba R.

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIRECISAPR'18 5:49PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de sociólogos, antropólogos, arqueólogos, etnólogos, geógrafos y afines."

Mequia

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

S.DIREC19APR'18 5149FN

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

### **MOCIÓN**

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de secreatrios ejecutivos y secretarios ejecutivos bilingües."

Moquenara

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580 Margarita Matarrita R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIREC19APR'18 5149PF

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de sastres, costureros, modistos, confeccionadores de cortinas, edredones y ropa de cama y sombreros."

Meguiara

628-(134)

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

Margarita Watarrita R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIRECI9AFR'18 5:49F

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de salonero."

Moqueana

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APR 18 5 49F

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de reveladores y reproductores de películas fotográficas."

Maquelana

630 - (134)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrite R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APR'18 8 49PM

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de representantes comerciales y técnicos en ventas."

Melecian

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R

5.0 TREC19APR'18 5:49PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de repartidor cargas livianas."

Maguerara

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

図argarita Matarrite R.

S.DIREC19APR'18 5:50PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 d∋ noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de relacionistas públicos y publicistas."

Mequeara

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrite R.

E.DIREC19APR'18 5:50F

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 3 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de reguladores y reguladores - operadores de máquinas de labrar madera."

Mqueaux

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

S.DIREC19APR'18 5:50PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 5826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de recolectores de café."

Mequera

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APR'18 5:50PM

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de recepcionistas y empleados de informaciones."

Mighereaux

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.DIREC19APR/18 5:50PM

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de pulidores de metales y afiladores de herramientas."

Mequecara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrito R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.DIREC19APR\*18 5:50PF

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 ce noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de psicólogos."

Mequinara

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrim R.

5.DIREC19APR'18 5:50PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de programador de computación."

Me greena

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Materrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.DIREC19APR'18 5:50PM

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de profesores universitarios y parauniversitarios."

Maqueau

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Materrita R.

S.DIRECISAPENIS 5:50RM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de profesores e instructores de la enseñanza no regular artística y técnica-comercial."

Mequeiaia

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Materrile R.

S.DIRECT GAPR'18 5:50PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de profesor parauniversitario."

Me Guerra

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

Margarita Malarrito R

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5. DIRECISAPE 18 5:50PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

*(...)* 

() Los servicios de preparadores físicos, deportistas y árbitros deportivos."

Magnetia

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

5.DIREC194PR'18 5:50Fm

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de preparadores de fibras."

Moqueaua

624-(134)

### ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Materrite R

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APR'18 5:51FY

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 3 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

 $(\ldots)$ 

() Los servicios de prensista (Artes Gráficas)."

Moquena

# ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

S.DIREC19APR'18 5/518

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de pistero."

Moguerana

6 246-(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

S.CIREC19APPINS 5/5/PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 3826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguierte manera:

# "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de pintores y empapeladores."

Maquelaia

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

Margarita Matarrito R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

SUDINEC19APR'18 5:519

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de pintores de rótulos y pintores decorados de vidrio, cerámica y materiales similares."

Mequerare

648-637

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrite R

S.DIREC19APP 18 5:51PM

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6823 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de pintores de automóviles, barnizadores, laqueadores y afines."

Maquerara

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita P

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APR'18 5:51PM

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de pilotos de avión."

Megueau

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.DIREC19APR'18 5:519

# **MOCIÓN**

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de personal de servicios funerarios (excepto sepultureros) y embalsamadores."

Mogneraa

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

Margarita Matarrita R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIREC19APR'18 5:51PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de peritos tributarios."

Moquellee

652-(134)

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrite R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

E.DIRECL9APR'18 5:51PM

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6326 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de perforadores de pozos y afines."

Dle quesas

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrite R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.DIREC19AFR'18 5:51PM

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de peones forestales."

Mequeiana

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Materrite R.

5.DIREC19APR'18 5:51PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de peones de obras públicas y mantenimiento de carreteras, presas y obras similares (incluyendo cementerios)."

Moffleran

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrite R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.DIREC19APR'18 5 52PM

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de peones de montaje."

Moquerana

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APR'18 5:52PM

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de peones de minas y canteras."

Mquerona

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

S.DIREC19APR'18 5:52PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

*(...)* 

() Los servicios de peones agropecuarios (excepto recolectores de café)."

Maquellaca

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Materrite R.

5.DIREC19APR'18 5:52FF

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

 $(\ldots)$ 

() Los servicios de peón de bodega."

Moqueara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrite R.

SUDIRECTABLE TO ESP

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de peón agrícola labores pesadas."

Maquera

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

S.DIREC19APR'18 5/52PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de peluqueros, peinadores, especialistas en tratamientos de belleza y afines."

Moquerona

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrite R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.DIREC19APR'18 5:52RH

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

 $(\ldots)$ 

() Los servicios de peleteros."

Mequeraa

662-(134)

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APR:18 5:52PM

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

 $(\ldots)$ 

() Los servicios de patronistas y cortadores de tela, cuero y pieles."

Moquerara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

5.DIREC19APR'18 5:52FF

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de panaderos, pasteleros, golosineros, confiteros, chocolateros y fabricantes de pastas alimenticias."

Moquelaia

# ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarri R.

#### MOCIÓN DE FONDO

S.DIREC19APR'18 5/29PM

Para que el inciso 7) del artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

7) El suministro de bienes y prestaciones de servicios realizados directamente por la Administración Pública, conforme se encuentra ésta definida en el artículo primero de la Ley General de Administración Pública, N° 6227 de 2 de mayo de 1978 y sus reformas, sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria."

Me Gunara

665-(134)

# ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarri

R.

# MOCIÓN DE FONDO

S.DIREC19APR\*18 5:30PM

Para que el inciso 5) del artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, Nº 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

*(...)* 

5) El suministro de impresos u objetos de carácter publicitario, sin que medie contraprestación.

Se considerarán objetos de carácter publicitario aquellos en los que se consigne, en forma indeleble, la mención publicitaria."

Mylunara

# ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Materria R.

# MOCIÓN DE FONDO

5.DIREC19APR'18 5:30PM

Para que el inciso 3) del artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

*(…)* 

3) El suministro de muestras gratuitas de bienes sin valor comercial estimable, con fines de promoción de las actividades.

Se entenderá por muestras de bienes los artículos representativos de una categoría de tales bienes que, por su modo de presentación o cantidad, se utilicen con fines de promoción."

Mi Guerrara

# Isamblea Legislativa de la República de Costa Rica Plenario Legislativo

5.01REC19APR\*18 4/47E

Asunto:

Expediente N°20580

"Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas"

Margarita Matarrite R.

# **MOCION**

De varias Diputadas y Diputados:

Hace la siguiente moción:

Adiciónese en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, un nuevo inciso en el artículo 9 y modifiquese el artículo 11 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N°6826 de 8 de noviembre de 1982, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

# ARTÍCULO 9- No sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

*(...)* 

) Las comisiones pagadas a las operadoras de pensiones establecidas de conformidad con la Ley No. 7983, Ley ce Protección al Trabajador, del 16 de febrero de 2000, y sus reformas.

# ARTÍCULO 11- Tarifa reducida

Se establecen las siguientes tarifas reducidas:

- A) Del cuatro por ciento (4%) para los siguientes bienes o servicios:
  - 1) La compra de boletos o pasajes aéreos cuyo punto de origen y destino sea el territorio nacional, para cualquier clase de viaje, sobre la tarifa aérea vendida en el boleto o pasaje.
  - 2) Los servicios de salud privados
  - 3) Los servicios de educación privada.
  - 4) Los servicios de seguridad privada residencial.
  - 5) Las primas de seguro personales, riesgos del trabajo, agropecuarios y de viviendas de interés social. Los restantes estarán gravados con la tarifa general del impuesto.
- B) Del dos por ciento (2%) para los siguientes bienes o servicios:
  - 1) La compra de empaque y embalaje, así como la materia prima para producir estos últimos; maquinaria y equipo que no se encuentren exentos del pago de este impuesto, y sean utilizados para la producción de bienes establecidos en el artículo 8 inciso a) de esta Ley.
  - 2) Los servicios utilizados en la producción de productos agropecuarios, agroindustriales, acuicultura y pesca no deportiva, de siembra, cosecha, recolección, fumigación, fertilización, control mecánico y químico de malezas, transporte, clasificación de productos, arrendamiento de terrenos, acopio, almacenamiento, comercialización y servicios utilizados en la producción de productos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y de pesca no deportiva. No estarán sujetos a tarifa reducida los servicios prestados por profesionales liberales, los cuales estarán sujetos a la tarifa general de este impuesto.

Matalia Dies

# Tsamblea Legislativa de la República de Costa Rica Plenario Legislativo

S.DIREC19APR'18 4147FM

Asunto: Expediente N°20580

"Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas"

Margarita Materrite R.

#### **MOCION**

De varias Diputadas y Diputados:

Hace la siguiente moción:

Adiciónese en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, un nuevo inciso en el artículo 9 y modifiquese el artículo 11 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N°6826 de 8 de noviembre de 1982, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

#### ARTÍCULO 9- No sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

*(...)* 

) Las primas de seguro personales, riesgos del trabajo, agropecuarios y de viviendas de interés social. Los restantes estarán gravados con la tarifa general del impuesto.

#### ARTÍCULO 11- Tarifa reducida

Se establecen las siguientes tarifas reducidas:

- A) Del cuatro por ciento (4%) para los siguientes bienes o servicios:
  - 1) Las comisiones pagadas a las operadoras de pensiones establecidas de conformidad con la Ley No. 7983, Ley de Protección al Trabajador, del 16 de febrero de 2000, y sus reformas.
  - 2) La compra de boletos o pasajes aéreos cuyo punto de origen y destino sea el territorio nacional, para cualquier clase de viaje, sobre la tarifa aérea vendida en el boleto o pasaje.
  - 3) Los servicios de salud privados
  - 4) Los servicios de educación privada.
  - 5) Los servicios de seguridad privada residencial.
- B) Del dos por ciento (2%) para los siguientes bienes o servicios:
  - 1) La compra de empaque y embalaje, así como la materia prima para producir estos últimos; maqu-naria y equipo que no se encuentren exentos del pago de este impuesto, y sean utilizados para la producción de bienes establecidos en el artículo 8 inciso a) de esta Ley.
  - 2) Los servicios utilizados en la producción de productos agropecuarios, agroindustriales, acuicultura y pesca no deportiva, de siembra, cosecha, recolección, fumigación, fertilización, control mecánico y químico de malezas, transporte, clasificación de productos, arrendamiento de terrenos, acopio, almacenamiento, comercialización y servicios utilizados en la producción de productos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y de pesca no deportiva. No estarán sujetos a tarifa reducida los servicios prestados por profesionales liberales, los cuales estarán sujetos a la tarifa general de este impuesto.

Natelia Diez

# Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica

Expediente 20.580

Margarita Matarrita R.

Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas

S.DIREC18AFR'18 9:17AM

# MOCIÓN DEL DIPUTADO OTTÓN SOLÍS FALLAS

Para que se modifique el artículo 10 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado contenida en la reforma a la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, contenida en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente forma:

# ARTÍCULO 10.- Tarifa del impuesto.

La tarifa del impuesto es del dieciséis por ciento (16%) para todas las operaciones sujetas al pago del impuesto de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de esta Ley.

670-(134)





# ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO

Margarita Matarrisa R.

5. DIREC18AP21131012941

MOCIÓN VIA ARTÍCULO 137

Expediente No. 20580

# LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

### **DE VARIOS DIPUTADOS**

### HACE LA SIGUIENTE MOCION DE FONDO:

Para agregar al final del artículo 11 sección b inciso 2 del título I que ro se aceptaran créditos de los contribuyentes por ser la tarifa muy baja (2%).

All the second of the second o

671-1-(134)

# <u>Moción</u>

Margarita Matarrita R.

E.DIREC18AFR'(811/16AM

Expediente: N° 20.580

Proyecto: Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas

Asunto: Moción de fondo vía artículo 137

Proponente: Alexandra Loría Beeche

Hace la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 11 de la Ley de impuesto sobre el valor agregado, reformada por el artículo 1 del proyecto de Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de modo que se lea así:

"ARTÍCULO 11- Tarifa reducida

Se establecen las siguientes tarifas reducidas:

- A) Del cuatro por ciento (4%) para los siguientes bienes o servicios:
- 1) Las comisiones pagadas a las operadoras de pensiones establecidas de conformidad con la Ley No. 7983, Ley de Protección al Trabajador, del 16 de febrero de 2000, y sus reformas.
- 2) La compra de boletos o pasajes aéreos cuyo punto de origen y destino sea el territorio nacional, para cualquier clase de viaje, sobre la tarifa aérea vendida en el boleto o pasaje.
- 3) Los servicios de seguridad privada residencial.
- B) Del dos por ciento (2%) para los siguientes bienes o servicios:

- 1) Las ventas, así como las importaciones o internaciones, de los artículos definidos en la canasta básica, la cual será establecida mediante decreto ejecutivo emitido por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), y será revisada y actualizada cada vez que se publiquen los resultados de una nueva Encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares. Esta canasta se definirá con base en el consumo efectivo de los hogares que se encuentren en los dos primeros deciles de ingresos, de acuerdo a los estudios efectuados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).
- 2) La compra de empaque y embalaje, así como la materia prima para producir estos últimos; maquinaria y equipo que sean utilizados para la producción de bienes establecidos en la canasta básica.
- 3) Los servicios utilizados en la producción de productos agropecuarios, agroindustriales, acuicultura y pesca no deportiva, de siembra, cosecha, recolección, fumigación, fertilización, control mecánico y químico de malezas, transporte, clasificación de productos, arrendamiento de terrenos e instalaciones, acopio, almacenamiento, comercialización, así como las transacciones de animales vivos utilizados dentro de la cadena de producción e industria pecuaria. No estarán sujetos a tarifa reducida los servicios prestados por profesionales liberales, los cuales estarán sujetos a la tarifa general de este impuesto.
- 6) Las primas de seguros personales, riesgos del trabajo, agropecuarios y de viviendas de interés social. Los restantes estarán gravados con la tarifa general del impuesto.
- 7) Los servicios de salud privados prestados por profesionales en ciencias de la salud debidamente autorizados. Los profesionales en ciencias de la salud deberán además encontrarse incorporado en el Colegio Profesional respectivo. Los servicios de salud estética no reconstructiva, estarán gravados con la tarifa general del impuesto.
- 8) Los medicamentos.
- 9) Los servicios de educación privada.

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrim R.

5.DIREC19APR'18 6:13#

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6326 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de empleado despacho general"

Moquerara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Waterrite R.

5. DIREC19APR'18 8:1 3PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de empacadores manuales y otros peones de la industria manufacturera"

Megnerara

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrim R.

S.DIREC19APR'18 6113PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6823 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la sigu ente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de economistas y economistas agrícolas."

Me, Guerara

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrim R.

5.DIREC19APR'18 5:13FM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de a siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de ebanistas."

Moquenara

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

5.DIREC19APR'18 6:13PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, Nº 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de diseñadores y analistas de sistemas informáticos."

Moquena

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO:** OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrim R.

S. GIREG. PAPPY OF THE A

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de directivos y dirigentes de partidos políticos, de grupos y cámaras empresariales, de organizaciones de trabajadores, de asociaciones y colegios profesionales y de otras organizaciones de interés socioeconómico".

Mequian

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Materriba R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6823 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la sigu ente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

*(...)* 

( ) Los servicios de directivos y dirigentes de organizaciones humanitarias, religiosas, ecologistas, de promoción social, deportivas y otras especializadas sin fines de lucro."

Megnerara

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

Margarita Matarrita R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

SIDIRECABAPR'18 EXEM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de dinamiteros."

Me gunara

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

S.DIRECTIONER OF CLASS

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

# **MOCIÓN**

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

 $(\ldots)$ 

() Los servicios de digitador de Datos."

Mequenara

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

EDIRECTE PRINTS 6 15PH

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas. N° 6823 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de despachador, Agente de Aduana Vapores."

Mo quenara

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrila R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.01RECLSAPE 18 611 3P1

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas,  $\mathbb{N}^{\circ}$  6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de demostrador."

Migherana

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

S.DIRECUSAPRILS SUSPI

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de delineantes y dibujantes técnicos."

Me quean

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

S.DIRECISAPR'18 6 1880

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

 $(\dots)$ 

() Los servicios de decoradores, diseñadores y tramoyistas."

Ello Guilara

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

5.DIREC19APR'18 611381

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6326 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

( ) Los servicios de curtidores, pellejeros y afines declarantes y agentes de aduanas."

Me quesara

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.DIREC19APR'18 6113RN

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de cristaleros."

Me Guida

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Mararita Materrita R.

5.DIREC19APR'18 6:13F

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

( ) Los servicios de criadores de ganado y otros animales domésticos y productores de eche y sus derivados."

Mo queau

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

Margarita Matarrim R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DIREC19APR'18 611 排

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

# **MOCIÓN**

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas,  $N^{\circ}$  6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de criadores de especies acuática."

Megherana

689-(134)

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

S.DIRECIBAPR'18 6414H.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

( ) Los servicios de Correctores de pruebas de imprenta."

MoGlecian

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Materrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19HFR'18 = 14PE

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de Coreógrafos, directores de danza y bailarines profesionales."

Mequeana

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Materrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APR'18 6:14P

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de controladores de trafico marítimo."

Me quesara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**NÚMERO**: 20580

Margarita Matarrita R.

5.DIREC19APR 18 5/14PM

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de controladores de tráfico aéreo."

Moqueena

693-(127)

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrim R.

IJIET GERRAL BRANK

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de contadores públicos y auditores."

Magunara

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Materribe R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APR'18 8 L-F

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de contador privado."

Mequia

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

5.DIREC19APR'18 6:14PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de constructores y afinadores de instrumentos musicales"

Moquenaux

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

S.DIREC19APR'18 B:14PN

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de consejeros agrícolas, forestales y pecuario."

Magnetar

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

Maryarita Matarrita R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIREC19APR118 6:14Ph

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de confitero, chocolatero y fabricación de pastas alimenticias."

Ma Guna

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

S.DIREC18APR VS 500-PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de conductores de vehículos y máquinas de tracción animal."

Maquelaia

# ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrite R.

S.DIREC15APR'18 6:14F#

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

( ) Los servicios de conductores de vehículos accionados a pedal o a brazo."

Me quelara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**NÚMERO**: 20580

Margarita Materrita R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

SLATRECISAPR'IS 6114FT

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de conductores de taxis y automóviles para transporte (incluye ambulancias)."

Megnecara

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19AFR'18 c.14FA

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

*(...)* 

() Los servicios de conductores de camiones pesados."

Maguerara

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

図argarita 編atarr te R.

S.DIREC19APR'18 8:14器

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de conductores de autobuses, microbuses y tranvías."

Me guicara

703-(134)

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

S.DIREC19APR'18 6/14PN

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

( ) Los servicios de compositores, músicos y cantantes profesionales."

Moquina

704-C1371

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrim R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.DIREC19APR\*18 5:14PM

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de colocadores de suelos."

Moqueana

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Materrite R.

S.DIREC19APR'18 6:14PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

*(...)* 

() Los servicios de cocineros."

Miguerana

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Materrita R

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.DIREC19APR'18 6:14PM

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de cobradores de transportes público."

la quellara

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

Margarita Matarrita R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DIREC19APR'10 8415PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

# **MOCIÓN**

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de cobradores."

Moqueana

408-(67)

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarriba R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.DIRECISAPR'18 6:15FM

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de chofer de Bus no cobrador."

Moqueau

# 709-(PA)

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

5.DIREC19APR'13 5:20Pm

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de chofer Cobrador de Bus."

Miqueara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**NÚMERO**: 20580

Margarita Matarrita R

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIRECISAPR'18 6/20M

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de chefs."

Moquinara

711-(02)

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

5.DIREC19APR'18 8:20FM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de cesteros y afines."

Meguna

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrite R.

5.DIREC19APR'18 6:21FW

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de catadores y clasificadores de alimentos y bebida."

the querara

713-(737)

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

Margarita Matarrita R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIRECISAPE'IN BILLEM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6326 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de Cartógrafos, agrimensores y peritos topógrafos."

Moquerona

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**NÚMERO**: 20580

Margarita Matarrim R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIRECIBARK 18 SVESPA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6823 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la sigu erte manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

 $(\dots)$ 

() Los servicios de carpinteros."

Me grunde

715-(134)

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarria R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APR'18 & ZIFI

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de carniceros y afines."

Mequiana

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

5.DIREC19A9R'18 6:219

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 5826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de carboneros de carbón vegetal y afines."

Megrena

717-(BA)

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

Margarita Matarriba R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIREC19APR'18 6:21 PK

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de capitanes, oficiales de cubierta y práctico. "

Magunara

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Materrite R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APR'18 6:21FM

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de caldereros y chapistas."

Me queenea

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

Margarita Matarrim R.

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DIREC19APR'18 6:21PR

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de cajistas, tipógrafos, linotipistas y afines."

Magniciana

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

Margarita Materrito R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIREU19APR 18 6121PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de Cajeros."

Megullara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrila R.

SUDIRECT SAPRING BUILDING

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas pulidoras, galvanizadoras y recubridoras de metales."

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margar ta Matarrita R.

5.0EREC199FR 18 % 21FM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas para procesar frutas húmedas y secas, hortalizas y elaborar aceites comestibles."

Moguera

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"** 

**NÚMERO**: 20580

Margarita Materrita R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

SUDTRECTIONER 18 6/21FM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6326 de 8 ce noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas para moler cereales y especias."

Moquenara

724-(134)

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" Margarita Materita R

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIRECISAPR'IS GIZIPA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas para la fabricación de cazado, bolsos, maletas y otros artículos principalmente de cuero."

Mequerara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Matarrite R.

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DTRECLSAFR'18 6-244

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9, NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas para fabricar productos farmacéuticos y cosméticos."

Mogrenana

#### ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIREC19APR'18 B:11PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de máquinas para fabricar productos de papel."

Moquerara

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

Margarita Matarrite R

**EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIREC19APR'18 6:21PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas para fabricar productos de material plástico."

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580 図ar jarita 編atarrita R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.01REC19APR 18 6:21RM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas para fabricar productos de madera."

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580 端atarrita 編atarrita R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIRECLGAPR' 18 6:25 PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas para fabricar productos de caucho."

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

Margarita Matarrite R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APR'18 8 243

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas para fabricar azúcares."

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO:** OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APR'18 6:22PM

Margarita Matarrite R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas. N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas para fabricar accesorios fotográficos."

Maquerara

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Materrite R.

5.DIRECISAPR'IS SIZZRA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas para elaborar té y procesar café y cacao."

Moquerara

733-(134)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

Margarita Matarritu R

5.01REE19APR'18 8:10

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas para elaborar productos lácteos."

Mo Guerara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580 網argarita 網atarrita R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIREC19APR'18 5:017

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas para elaborar productos del tabaco."

Moqueeaa

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

5.DIREC19APR 18 6:22FM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

*(...)* 

() Los servicios de operadores de máquinas para elaborar cerveza, vino y otras bebidas excepto jugo de frutas y verduras."

Mquesua

736-(134)

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

Margarita Matarrite R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIREC19APR'18 5:21PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas para elaborar cereales, productos de panadería y repostería, golosinas, artículos de chocolate y productos similares."

Mogneraia

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R

5.DIREC19APR'18 81228

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas para coser."

Moqueiaa

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:



#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas herramientas."

Mogunara

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

5.DIREC19APR'18 6:200M

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas de vapor y calderas."

Mquiai

740-(134)

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580 Margarita Waterrite R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DIREC19APR'18 6122FM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 d∋ 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

*(...)* 

() Los servicios de operadores de máquinas de tratamiento de pieles y cueros."

Molquerara

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580 Maryarita Materrite R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.DIREC194PV18 6.20PM

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas de preparación de fibras, hilado y devanado."

Moqueran

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Matarrita R

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIRECISAPR'18 8.2348

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas de movimiento de tierras y afines."

Meffeller

7 413-(137)

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Matarrite R

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

SUDERECISAPETER SIZEM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

*(...)* 

() Los servicios de operadores de máquinas de imprenta."

Meguerara

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

Margarita Matarrite C.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DIREC19APR'18 6:23FM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas de encuadernación."

Maqueeara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

Margarita Matarritu

S.DIREC19AFR'18 5/23PM

**EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas de blanqueo, teñido y tintura."

Moquellera

7-216-(137)

# ASAMBLEA LEGISLATIVA COMISIÓN ESPECIAL EXPEDIENTE 20.580 MOCIÓN DE FONDO ARTÍCULO 137

# EXPEDIENTE N°20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

# VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se agregue el inciso 11), en el artículo 9, del Artículo 1, del Título I del Proyecto de Ley, y se lea de la siguiente forma:

Margarita Materrita R.

ARTÍCULO 9.- No sujeción.

S.DIREC13HPR'18 4128PM

No estarán sujetas al impuesto:

Los servicios técnicos de extensión e investigación agropecuaria y servicios de laboratorio de los centros agrícolas cantonales, las cooperativas agropecuarias y agroindustriales, y los entes públicos no estatales del sector agropecuario, a sus propios asociados.



ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

5,01REC194PR118 5/23PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de maquinaria agrícola y forestal motorizada."

Moquerare

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

Margarita Matarrita R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DIREC19APR'18 5:23PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 d∈ 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de instalaciones quebrantadoras, trituradoras y mezcladoras de sustancias químicas."

Moguetare

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580 Maraarita Matarritu R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DIREC19APR'18 6/23PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de instalaciones para la preparación de pasta para papel."

Mognina

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Matarrita R.

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIREC19APR':8 6:24PH

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de instalaciones de refinación de petróleo y gas natural."

Moquela

751-(134)

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Materrita R.

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIRECTSAPR'IS 6:24FM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de instalaciones de producción de energía."

Magnenare

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APR'13 612-FF

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente maneia:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de instalaciones de procesamiento de minerales y rocas."

Mogninara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

Margarita Matarrite C

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

S.DIRECTSAPR'IS 6/24PM

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de instalaciones de procesamiento de la madera."

Magueran

7541-(134)

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita P

SUDTREC19APR'18 6174Fh

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de incineradores, instalaciones de tratamiento de agua y afines."

Mo quenara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Matarrita R.

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DIREC19APR 58 6:24F

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de hornos de minerales y de hornos de primera fusión de metales."

Moqueau

756 (134)

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Matarrite R

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DIREC19APR'18 6:24PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de grúas, de aparatos elevadores y afines."

Maquerare

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

S.DIREC19APR'18 6:2470

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrite P.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de equipos de destilación y de reacción química."

Molpheear

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580 Margarita Materrite P

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.01RE019WPR'18 B 124PY

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de equipo de radiofusión, de cine, de televisión y de telecomunicaciones.'

Mogueena

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de cadenas de montaje atomizado y de robots industriales."

Mogleciana

760-C137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Materrite R

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIRECISHPRIN BILAPA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### **MOCIÓN**

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas. N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de Scanner Separador de Colores."

Magnetara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS ar arita Materiolo "

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO:** OTTO GUEVARA GUTH

5.01REC19APR\*18 612419

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 3826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

 $(\ldots)$ 

() Los servicios de operador de Prensa Rotativa."

Moqueean

7-62-(137)

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrite

S.DIREC19APP\*18 6:249%

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

*(...)* 

() Los servicios de operador de polígrafo o encargado de fotocopiadora."

Molfleeana

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

Margarita Matarritu (

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIREC19APR'18 6-2499

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operador de Máquinas para Fabricar Productos de Caucho y de Plástico."

Moquelara

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIRECLGAPP'18 W124FM

Margarita Matarrita P

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de Máquinas de Encuadernación (Guillotinista Eléctrico)"

Mo Guerara

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Matarrita R.

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIREC13APR'18 6:247

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de Hornos de Vidriería y Cerámica, Operador de Máquinas Afines."

Moqueau

766-(134)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R

5.01REC: 94PR'18 5:24FM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operador de Computación y Encargado de Mantenimiento de Computadoras (Correctivo)."

Mo gellia

767-0137

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrite R

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de oficiales de máquinas."

Mo Gunara

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580 Mar Jarita 編章tarrite R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DIREC19APR'18 6:24PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6E26 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

*(...)* 

() Los servicios de odontólogos."

Maguerara

769-(134)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

Margarita Matarrita R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIREC19APR'18 6:248W

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de nutricionistas."

Maquelara

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580 Margarita 剛atarrita R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.DIREC19APR'18 6:259M

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de niñeras."

Wolfman

(FCI)-17F

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580 間argarita 調atarrita R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIREC19APR\*18 8 25PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

*(...)* 

() Los servicios de músicos, cantantes y bailarines no profesionales."

Molphuaa

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIRECTUAPR'IS SHITTE

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarritu R

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 5826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de supervisores de trabajadores de fabricación de alimentos, bebidas y tabaco."

Maquerena

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIRECISAPR'SS G.SIPH

Margarita Matarritu R.

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera.

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de montadores de productos metálicos, de caucho y de material plástico."

Mo Gunara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

awaining the

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarritu R.

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 d∋ 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de montadores de productos de madera y de materiales afines."

Maquelaia

# ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Watarritu R

THE PARTY OF STREET

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de montadores de productos de cartón, textiles y materiales afines."

Moquean

# ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH Mararita Materrita R.

# MOCIÓN DE FONDO

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas. N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

...) Los servicios de operación de instalaciones de refinación de petróleo y gas natural.

Maquerara

# ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matacritu R

S.DIRECTSAPETE ECO.P.

### MOCIÓN DE FONDO

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre 'as Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

*(...)* 

...) Los servicios de inspectores en la enseñanza privada, primaria y secundaria "

Mequian

# ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Matarrita R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DIRECTERNS(18 PORTER 135)

#### MOCIÓN DE FONDO

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

...) Los servicios de detective privado."

Ma Guna

779-(13+)

# ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DTREC19APRISE THE

### MOCIÓN DE FONDO

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

...) Los servicios de operador de cabina de radio."

Mafelleana

### ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Matarrita R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIRECISHPR IS 6/33R

### MOCIÓN DE FONDO

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

*(...)* 

...) Los servicios de locutor de radio y televisión."

Me Guara

# **ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO**

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO**: OTTO GUEVARA GUTH

Marairita Matarrita R.

#### MOCIÓN DE FONDO

S.DIREDISAPR'18 BUSEPH

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

*(...)* 

...) Los servicios de entrenadores deportivos."

Meguerana

# ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Maryarita Matarrite C

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIRECLSAPR'18 6133PM

#### MOCIÓN DE FONDO

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

...) Los servicios de consultoría privada prestados a partidos políticos, grupos y cámaras empresariales, de organizaciones de trabajadores, de asociaciones, fundaciones y colegios profesionales, y de otras organizaciones de interés socioeconómico."

Me queare

783-(134)

# ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Maraarita Matarrita R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DIREC19APR'18 6133PH

#### MOCIÓN DE FONDO

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

...) Los servicios de instalación y operación de equipos de filtración y separación de sustancias químicas."

Me guerare

F84-(137)

# **ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO**

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIREC19APR'18 8/33

#### **MOCIÓN DE FONDO**

Margarita Matarrita R.

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

*(…)* 

...) Los servicios prestados por ingenieros topógrafos y especialistas en geodesia."

Me quiana

785-(13+)

### **ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO**

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIREC19APR'18 5/33PM

#### MOCIÓN DE FONDO

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

...) Los servicios prestados por trabajadores calificados en zoocriaderos."

Mo Juna

786-(134)

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIREC19APR'18 6/33P

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrim R.

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de botones."

Moquenara

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Mariarita Matarritu R

S,DIRECISAPR'18 6133 PA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas. N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de bordadores, confeccionadores de flores de tela y de peluches, confeccionadores de carpas, toldos y artículos similares, paragüeros y afines."

Mo Guerara

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIRECISHPRIME BOSSM

Margarita Materritu R.

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de Bomberos."

Mo gruedica

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DIREC19APR 18 5:33PK

Margarita Matarrim R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

( ) Los servicios de biólogos, botánicos, bacteriólogos, citólogos, zoólogos, microbiólogos, genetistas, ecólogos y afines."

Maquerar

790-(107)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIRECTAAPPY18 6:33P

Margarita Materritu R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de bibliotecarios, documentalistas y afines."

Moqueau

(fc)) 1PF

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Materritus

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:



#### **MOCIÓN**

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de Bartender (Coctelero).

Me grunara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**NÚMERO**: 20580

Margarita Matarritu R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:



### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de Baqueano."

Mo Grunara

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

SIDERECLISAPPORTE BIOLOTH

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

*(...)* 

() Los servicios de azafatas y sobrecargo."

Me Gunera

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

Margarita Materrite R.

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:



### **MOCIÓN**

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de ayudantes de enfermería."

Mo Gunara

795-(157)

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO:** OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIREC13APR'18 613491

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de ayudante de panadería."

Magneria

Margarita Matacrita R.

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIRECTSAPPETS 6:34 P

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de ayudante de operario de construcción."

Mequelana

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita 3.

5.01REC194PR'18 6:39PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de ayudante de mecánico."

Moquina

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

Margarita Matarrita R.

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

3.DIREC19APR'18 6134PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de ayudante de electricista."

El Jellean

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

Maranila Matarrita R.

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.D. REC19APR\*18 6/34R

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de ayudante de ayudante de cocina."

Mequenara

Margarita Matarrite R.

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIREC19APR'18 6/34RM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 5326 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de ayudante de artes gráficas."

Moquera

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Maraerita Materritu R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APR'18 & JAM

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 d∈ 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de auxiliares y asistentes de odontología"

Mo gunara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

Margarita Materrita R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.D.REC19APR'18 6/3499

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea ce la sigu ente manera:

## \*ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de auxiliares de enfermería."

Moguerara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Materrite R.

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DIREC19APR'18 6:34PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, Nº 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de autores literarios y otros escritores."

Moqueana

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Matarrite R.

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.D.REC-94PR 18 \$134PM

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de asistentes de profesores universitarios y parauniversitarios"

Me Gunara

805-(134)

**ÓRGANO LEGISLATIVO**: PLENARIO

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Maraerite Materrite R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.DIRECLSAPR'18 8:3-7

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de a siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de asistentes de la enseñanza primaria."

Mb Juana

806-(13+)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.DIREC19APR'18 6134PH

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

( ) Los servicios de asistentes de la enseñanza preescolar."

Moquenara

807-(134)

**ÓRGANO LEGISLATIVO**: PLENARIO

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" Mararita Waterrite R.

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DTRECISAPR'18 6.349K

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, Nº 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de asistentes de la enseñanza especial."

the quinara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO:** OTTO GUEVARA GUTH

Maraerita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19RPR'18 6/34PM

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de a siguiente manera:

\*ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de asistente profesor parauniversitario."

Me quenara

809 4137

**ÓRGANO LEGISLATIVO**: PLENARIO

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Materrita R

**NÚMERO**: 20580

5.DIREC19APR'18 5:347%

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

\*ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de asistente domiciliario de ancianos."

Malquean

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Materrite R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

SICIRECISAPR'18 6135FI

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de artesanos de los tejidos y el cuero."

Me Greenara

811-(134)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Matarrita R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIREC13APR/18 6135HM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

**NÚMERO**: 20580

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de artesanos de la madera y materiales similares."

Moqueara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

Margarita Matarrita R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DIREC19APR'18 6 0574

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de arreglistas florales."

Illa quemara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

Margarita Matarrita R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5. DIRECISAPR'18 5/35PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea se la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de arquitectos y urbanistas"

Moquinara

**ÓRGANO LEGISLATIVO**: PLENARIO

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrite R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.01REC19APR\*18 61938W

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

( ) Los servicios de apicultores y sericicultores y trabajadores calificados de la apicultura y la sericicultura."

Mo quear

815-(107)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Materrite R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.DIREC19APR'18 6:35PM

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

( ) Los servicios de aparejadores y empalmadores de cables."

Mequiara

8 (6-(137)

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Maraerila Matarriba R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5,01REC19429918 8125PM

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6823 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de alfareros y afines (barro, arcilla y abrasivos)".

Mequiaa

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.DIRECISHFR'18 6:35PM

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas. N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de albañiles y mamposteros."

Mo quena

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Marjarita Matarrito R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

I.DIREC19APR\*18 6:35PM

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6326 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

( ) Los servicios de agrónomos, ingenieros agrícolas, ingenieros forestales, ingenieros en zootecnia, ingenieros en maderas y afines."

Moguerare

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

Margarita Matarritu R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APR'18 6:35PM

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de agricultores y trabajadores calificados de plantaciones de árboles y arbustos."

Moquemana

**ÓRGANO LEGISLATIVO**: PLENARIO

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIRECISAPRIS 6185F0

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

( ) Los servicios de agricultores y trabajadores calificados de huertas, invernaderos, viveros y jardines.

Do guerana

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

Margarita Matarrito R. **DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIRECISEPR'IS 6/35/9

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6823 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la sigu ente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de agricultores y trabajadores calificados de cultivos extensivos."

MoGuerara

**ÓRGANO LEGISLATIVO**: PLENARIO

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Matarrite R.

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

3.DIREC19APR\*13 6.35FM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de agentes de viajes, guías y promotores turísticos."

Moquiara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrim R.

5.DIREC: 94PR'18 6:35#

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 d∈ 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de a siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de agentes de seguros"

Moqueau

**ÓRGANO LEGISLATIVO**: PLENARIO

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrite R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.DIREC19APR'18 6 357W

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de agentes de compras y consignatarios."

Moquena

**ÓRGANO LEGISLATIVO**: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Marjarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:



## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de agentes de colocación y contratistas de mano de obra."

Mognerare

8 26 - (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrite R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.DIREC19APP 18 5/36PM

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea ce la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de agentes de bolsa. "

Megunara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarritu R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.DIREC19APR'18 6:36PM

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...) Los servicios de agentes de bienes raíces"

Moquinara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarritu R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.DIREC19APR'18 6:36Ph

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...) Los servicios de Agentes de Ventas"

le quecara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Marjarita Matarritu R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.DIREC19AFR'18 6 3E RM

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de Administradores públicos."

Moquean

**ÓRGANO LEGISLATIVO**: PLENARIO

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarritu R

5. DIREC19APR'18 6/3678

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6825 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de administradores de empresas/negocios y profesionales de la mercado ecnia."

Me grundia

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Marjarita Matarritu R

S.DIRECTSAPR'18 6:36PH

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de actores y directores de cine, radio, teatro y televisión."

Migunara

832 (134)

**ÓRGANO LEGISLATIVO**: PLENARIO

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIRECISAPR'18 6:36 PK

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea ce la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción:

(...)

No estarán sujetas al impuesto:

() Los servicios de aacróbatas, magos, payasos y actores no profesionales.

Meguerara

833-(174)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Mathirma R.

S.DIREC19APR'18 61360

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

() Los servicios de abogados y notarios

Moderna

**ÓRGANO LEGISLATIVO**: PLENARIO

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Materr to R.

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

G.DIRECTSAPR'18 5:36FF

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No Sujeción

(...)

No estarán sujetas al impuesto:

() La prestación de servicios necesarios para la siembra, cosecha, producción, empaque, transporte, industrialización, estiba y comercialización de bienes de la canasta básica y bienes de exportación."

Mo quina

**ÓRGANO LEGISLATIVO**: PLENARIO

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Mararita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIRECISAPR'18 5136PM

#### **MOCIÓN**

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre las Vertas, N° 5326 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de a siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9.- No Sujeción

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

( ) La prestación de servicios necesarios para la siembra, cosecha, producción, empaque, transporte, industrialización, estiba y comercialización de bienes de la canasta básica y bienes de exportación."

Mo querara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Materrite R.

5.DIREC19APR 18 5:3690

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de investigadores en docencia y desarrollo y adecuación curricular"

Magniara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

5.DIREC19APR'18 6136PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### **MOCIÓN**

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de joyeros, orfebres y plateros"

Mognitare

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

Maraerita Matarritu R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DIREC19APR'18 6:36FF

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

*(…)* 

() Los servicios de lavador de cabinas telefónicas"

Ma guerara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarritu R.

5.DIRECA 9APR'18 6436FY

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de lavador de cabello"

Mequerara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO:** OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

5,01REC194PR'18 236FA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6326 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

*(...)* 

() Los servicios de lavadores y planchadores manuales"

Maquerara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580 Marairita Materrita R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIRECISAPR'18 5000%

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 3 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de lectores de medidores y recolectores de dinero en aparatos de venta automática"

Melgenena

842-(1377

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Materrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:



#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de levantador de texto (artes gráficas)"

Maquenara

843-(134)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIRECISAPPINE E STPE

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de limpiabotas y otros trabajadores de servicios prestados en la calle"

Mequinara

**ÓRGANO LEGISLATIVO**: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Materrite R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:



## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6326 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de limpiador de tanques sépticos"

Maqueana

845-(134)

**ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO** 

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrisa R

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.DIREC19APR'.

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de limpiadores de oficinas, hoteles y otros establecimientos"

Me Guna

8216-(134)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrite R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5. DIRECTSAPR'18 SHOTH

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de linotipista (artes gráficas)"

Magnesara

847-(04)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"** 

**NÚMERO**: 20580

Margarita Matarrita R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DIREC19APR'18 6:377

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de llantero"

Moffensen

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Materrite R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APR'18 6:37PF

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de locutor de televisión"

Maquiana

849-(107)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrito R.

S,DIRECISHER'S SATE

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 3 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de maestros de enseñanza especial"

Me Guerara

850-(134)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

S.DIRECISAPR'IN SISTY

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de manicurista y maquilladora"

Magnerara

(fa)-1:28

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Materrite R.

S.CTRECISAPRILE SOFA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de maquinistas de locomotoras, guardafreno, guardagujas y agentes de maniob as"

Melferena

852 (134)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Matarrita R.

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S. DIRECTSAPRISE STATE

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 3826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguier te manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de marineros de cubierta y afines"

Moqueau

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

EDIENTE: LET DET ONTALLOIMIENTO DE LASTINANZAS FOBLICAS

Margarita Matarrita R.

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DIREC13APR'18 613799

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 3826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguierte manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de matemáticos y actuarios"

Moghenana

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

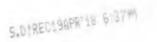
**EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"** 

**NÚMERO**: 20580

Margarita Matarritu R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:



## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 5826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de mayordomos y afines"

Mequerara

855-(134)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5,0TREC19APR/18 5:37PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de mecánico general excepto máquinas de coser industrial"

Moguerara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APRISE EISTPH

Maraerita Matarritu R.

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de mecánicos y ajustadores de máquinas agrícolas e industriales"

Meglinara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Materritu R.

SUTRECUSER'S SUTE

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 3826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de mecánicos y ajustadores de motores de avión"

Maquelara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## 5.018EC19RP8": 1 5.17FA

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de mecánicos y ajustadores de vehículos"

MoGuera

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Mararita Matarritu R

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.01REC19APR'18 6:3770

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de mecánicos y ajustadores electricistas"

Moguerara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Marjarita Matarrita P

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIRECIBAPR'18 BISTON

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de mecánicos y reparadores de instrumentos de precisión"

Me guerare.

86.1-(137

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Mardarita Matarritu R

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIRECISAFR'IS 6,377%

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas. N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de mecánicos, reparadores y ajustadores electrónicos"

Moglieran

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Mararita Matarrita R

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIRECISAPR'18 5 3TP

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de medico especialistas"

Moquian

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" Mararita Matarrita R.

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S. JIREC19APR'18 8/37PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de médicos de generales y especialistas"

Moquiana

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

Margarita Matacrita R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DIREC19APR'18 6:38P

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de mensajeros, ascensionistas, botones, maleteros, caddies y repartidores"

Me que

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrite R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5. DERECKSAPPING 6:33PR

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de meteorólogos"

Megunara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Materrite R.

5.DIREC19APR 18 5/38PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de mineros y canteros"

Maquelare

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

SARIRECTSWERF TO ELECT

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de & de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de misceláneos de hogares de tercera edad"

Mqueana

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrito 9

5.0 (REDASAPR' 18 6:85 1

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

## MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de modelos de modas, arte y publicidad"

Moquean

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

S.DIREGISARR'10 Scoons

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de moldeadores"

Megenna

870-037)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

Margarita Matarritu R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIRECISHER 18 6 SOFT

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de montadores de equipos eléctricos"

Maquerare

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIRECISAPRICE S.S.F.

# MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de montadores de equipos electrónicos"

MoGeneran

**ÓRGANO LEGISLATIVO**: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

**DIPUTADO:** OTTO GUEVARA GUTH

S.DINEUISHER", & G. BOTA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

### "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de montadores de estructuras metálicas"

Me quecara

**ÓRGANO LEGISLATIVO**: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarritu R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:



### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

## "ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de montadores de mecánicos y elementos mecánicos de máquinas"

Megnuaia

(FOI)-4F8

# ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Marjarita Matarrita R.

S.DIRECISAPR'18 6/30/0

### MOCIÓN DE FONDO

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

...) Los servicios de técnicos y asistentes legales."

Moqueau

# ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Materrila R.

### MOCIÓN DE FONDO

SUDIRECISARRIAB 6:300

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

*(…)* 

...) Los servicios de técnicos de scanner separador de colores;

Me Guran

(461)-378

# ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

PÚBLICAS"

\*\*\*BACARTICA F.\*\*

\*\*PROPRIO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIRECTSARRISE SISTRI

## MOCIÓN DE FONDO

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

...) Los servicios de operadores de hornos de vidriería y cerámica."

Mequeana

877.(137)

# ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS tarrita Repúblicas"

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIRECISAPR'IS 6.38M

## **MOCIÓN DE FONDO**

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

*(…)* 

...) Los servicios de niñeras y cuidadores de personas menores de edad, adultos mayores, discapacitados y enfermos."

Mequeaea

# ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Malarria P

S.DURECISAER IR SIZORI

## MOCIÓN DE FONDO

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

...) Los servicios de montadores de elementos mecánicos de máquinas."

Meguera

# ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°:** 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Matarritu R

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIRECISARRIE 6:38M

### MOCIÓN DE FONDO

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 de presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

*(...)* 

...) Los servicios de médicos generales y especialistas."

Mogunare

# ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarritu R

#### MOCIÓN DE FONDO

S.DIREC13APR\*18 6:35

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

*(...)* 

...) Los servicios de operadores de máquinas para fabricar productos textiles y artículos de piel y cuero."

Mequian

# ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Matarritu R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DIREC19APR'18 6:383

### **MOCIÓN DE FONDO**

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

*(…)* 

...) Los servicios de albañiles, carpinteros y afines."

Mequinara

# ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

5.01REC15APR'18 6:3874

### MOCIÓN DE FONDO

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

...) Los servicios de trabajadores calificados en la cría de animales destinados a consumo humano."

Maqueau

# ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarritu R.

5.DIREC19APR\*18 6:38PM

## **MOCIÓN DE FONDO**

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

*(...)* 

...) Los servicios de mecánicos y ajustadores de máquinas."

Mequiare

## ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO:** OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrite R

### MOCIÓN DE FONDO

S.DIRECTSAPRITE BISSEN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

...) Los servicios de operadores de instalaciones de tratamientos químicos"

Moquena

885-(134)

# ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°**: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

S.DIRECTSAPR'18 6:38%

### MOCIÓN DE FONDO

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

# "ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

...) Los servicios de operadores de instalaciones de vidriería, cerámica y afines."

Moqueau

(401)-388

ÓRGANO LEGISLATIVO: COMISIÓN ESPECIAL

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20.580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.01REC19AFR'18 6:317

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarritu R.

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo correspondiente a la no sujeción incluido en el proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"Inciso nuevo. Los servicios de abogacía cuando se trate de trámites de liquidación anticipada de bienes gananciales"

Moquean

ÓRGANO LEGISLATIVO: COMISIÓN ESPECIAL

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20.580

**DIPUTADO:** OTTO GUEVARA GUTH

S.DIRECTSAPRIS SIGIT

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarritu R.

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo correspondiente a la no sujeción incluido en e proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"Inciso nuevo. Los servicios de abogacía cuando se trate de trámites de tutela voluntaria"

Moquelaa

ÓRGANO LEGISLATIVO: COMISIÓN ESPECIAL

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20.580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIREC19APR'18 S:31P9

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarritu R.

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo correspondiente a la no sujeción incluido en el proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"Inciso nuevo. Los servicios de abogacía cuando se trate de trámites de tutela putativa"

Moquelara

889-(127)

ÓRGANO LEGISLATIVO: COMISIÓN ESPECIAL

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20.580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.DIREC19APR'18 6 31FM

Margarita Matarritu P.

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo correspondiente a la no sujeción incluido en el proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"Inciso nuevo. "Los servicios de abogacía cuando se trate de trámites de asignación de tutela legítima"

Moquelana

ÓRGANO LEGISLATIVO: COMISIÓN ESPECIAL

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20.580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DIREC19APR\*18 5 31 PF

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrite R.

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo correspondiente a la no sujeción incluido en el proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"Inciso nuevo. Los servicios de notariado en el reconocimiento voluntario de hijo extramatrimonial"

Moqueau

ÓRGANO LEGISLATIVO: COMISIÓN ESPECIAL

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20.580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIRECISAPR'IS 6:3179

Margarita Matarritu R

### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo correspondiente a la no sujeción incluido en e proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"Inciso nuevo. Los servicios de notariado en la celebración del matrimonio civil"

Moquerara

ÓRGANO LEGISLATIVO: COMISIÓN ESPECIAL

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20.580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.DIREC15APR'18 6.Dim

Marairita Matarrita R.

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo correspondiente a la no sujeción incluido en el proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"Inciso nuevo. Los servicios de abogacía cuando se trate de trámites de conflicto de autoridad parental"

Moquelana

893-(134)

ÓRGANO LEGISLATIVO: COMISIÓN ESPECIAL

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20.580

**DIPUTADO:** OTTO GUEVARA GUTH

S.DIRECISAPR'VE E.BIFM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo correspondiente a la no sujeción incluido en el proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"Inciso nuevo. Los servicios de abogacía cuando se trate de trámites de separación judicial"

Moqueau

ÓRGANO LEGISLATIVO: COMISIÓN ESPECIAL

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20.580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIRECISAPR'IS 6.31P%

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Materrite R

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo correspondiente a la no sujeción incluido en el proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"Inciso nuevo. Los servicios de abogacía cuando se trate de trámites de procesos de acoso sexual"

Mogneeau

ÓRGANO LEGISLATIVO: COMISIÓN ESPECIAL

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20.580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DIREC19APR'18 6:81PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo correspondiente a la no sujeción incluido en el proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"Inciso nuevo. Los servicios de abogacía cuando se trate de trámites de aplicación de la ley de paternidad responsable"

Manuelara

ÓRGANO LEGISLATIVO: COMISIÓN ESPECIAL

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20.580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DIREC19APR'18 6:31 PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrim R.

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo correspondiente a la no sujeción incluido er el proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"Inciso nuevo. Los servicios de abogacía cuando se trate de trámites de reconocimiento voluntar o de hijo extramatrimonia!"

Moplicara

897-(177)

ÓRGANO LEGISLATIVO: COMISIÓN ESPECIAL

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20.580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APR\*18 5132FK

Margarita Matarrita R.

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo correspondiente a la no sujeción incluido en el proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"Inciso nuevo. Los servicios de abogacía cuando se trate de trámites de divorcio"

Moqueau

### 898 (134)

ÓRGANO LEGISLATIVO: COMISIÓN ESPECIAL

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20.580

S.DIREC19APR'18 6:325

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo correspondiente a la no sujeción incluido en el proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"Inciso nuevo. Los servicios de abogacía cuando se trate de trámites en aplicación de la Lay de penalización de violencia contra las mujeres"

Mqueag

899-(134)

ÓRGANO LEGISLATIVO: COMISIÓN ESPECIAL

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20.580

**DIPUTADO:** OTTO GUEVARA GUTH

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APR\*18 6:32Pl

Margarita Materrite R.

#### **MOCIÓN**

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo correspondiente a la no sujeción incluido en el proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"Inciso nuevo. Los servicios de abogacía cuando se trate de trámites de adopción"

Moqueaux

900-(13A)

ÓRGANO LEGISLATIVO: COMISIÓN ESPECIAL

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20.580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DIREC19APR 18 6 3ZPM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Materrita R.

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo correspondiente a la no sujeción incluido en el proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"Los servicios de abogacía en el trámite unas diligencias de conflicto de autoridad parental, conforme al artículo 151 del Código de Familia."

Moqueena

901-0137

ÓRGANO LEGISLATIVO: COMISIÓN ESPECIAL

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20.580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN: 5.DIREC19APR'18 6/3CPM

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo correspondiente a la no sujeción incluido en el proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"Inciso nuevo. Los servicios de abogacía en el trámite de una pensión provisional en caso de violencia doméstica."

Maquelana

ÓRGANO LEGISLATIVO: COMISIÓN ESPECIAL

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20.580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarritu R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo correspondiente a la no sujeción incluido en el proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"Inciso nuevo. Los servicios de abogacía en el trámite de unas diligencias de utilidad y necesidad"

Moqueaux

ÓRGANO LEGISLATIVO: COMISIÓN ESPECIAL

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20.580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

S.DIRELISAPE IN TOTAL

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo correspondiente a la no sujeción incluido en el proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

Inciso nuevo. Los servicios de abogacía en el trámite de una nulidad matrimonial"

Manueaux

904-157)

ÓRGANO LEGISLATIVO: COMISIÓN ESPECIAL

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20.580

**DIPUTADO:** OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Materrita R.

5.01REC19APR'10 to car

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo correspondiente a la no sujeción incluido en el proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"Inciso nuevo. Los servicios de notariado en un convenio de separación judicial"

Miqueare

ÓRGANO LEGISLATIVO: COMISIÓN ESPECIAL

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20.580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Materrite R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S. VIRECISAPR'18 SHEEP

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo correspondiente a la no sujeción incluido en el proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"Inciso nuevo. Los servicios de notariado en un convenio de divorcio"

Mequiara

ÓRGANO LEGISLATIVO: COMISIÓN ESPECIAL

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20.580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrite R.

S. Daretiberk La E. 271

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo correspondiente a la no sujeción incluido en el proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"Inciso nuevo. Los servicios de notariado en acuerdo de pensión alimentaria"

Ma Gunara

907-(07)

ÓRGANO LEGISLATIVO: COMISIÓN ESPECIAL

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20.580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.OTRECTSAPRILE BIGGER

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo correspondiente a la no sujeción incluido en el proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"Inciso nuevo. Los servicios de notariado en la constitución de patrimonio familiar"

Mo Gueldera

908-(134)

ÓRGANO LEGISLATIVO: COMISIÓN ESPECIAL

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20.580

Margarita Matarrita R.

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DIREC19APR'(8 5/32/M

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo correspondiente a la no sujeción incluido en el proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"Inciso nuevo. Los servicios de notariado en la renuncia de bienes gananciales"

Mo quelaca

ÓRGANO LEGISLATIVO: COMISIÓN ESPECIAL

**EXPEDIENTE**: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO**: 20,580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

SUDIRECTSAPR'S ESERM

#### MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo correspondiente a la no sujeción incluido en el proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"Inciso nuevo. Los servicios de notariado en la celebración de capitulaciones matrimoniales"

Moquelas

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

#### PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO NO. 137

Margarita Matarrita R.

S. DIARRELSAPRING WASHING

**EXPEDIENTE NO. 20.580** 

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

#### VARIOS DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN

Para que se agregue el Transitorio número cuarto a la propuesta Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado, en los siguientes términos:

"Transitorio IV:

Aquellos contribuyentes y no contribuyentes cuyos servicios prestados resulten gravados en virtud de la presente ley, podrán, por una única vez, liquidar y cancelar la totalidad del impuesto correspondiente a los tres primeros meses en la fecha que corresponda liquidar y cancelar el impuesto correspondiente al tercer mes, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley."

#### Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica

Expediente 20.580

Margarita Matarrita R.

Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas

#### MOCIÓN DEL DIPUTADO OTTÓN SOLÍS FALLAS

Para que se modifique el artículo 10 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado contenida en la reforma a la Ley del Impuesto sobre las Ventas. N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, contenida en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente forma:

#### ARTÍCULO 10.- Tarifa del impuesto.

La tarifa del impuesto es del dieciséis por ciento (16%) para todas las operaciones sujetas al pago del impuesto de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de esta Lev.

Other Jole

912-(134)

# ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

### EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

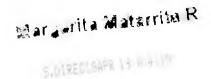
#### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se agregue un nuevo subin**ciso** 7) en el inciso A) del Artículo 11, contenido ∋n el Artículo 1 del Título I - Ley del Im**pues**to al Valor Agregado, del proyecto de Ley en discusión, y se lea de la siguiente ma**ner**a:

"7) Los arrendamientos de inmuebles destinados exclusivamente a viviendas, as como los garajes y anexos accesorios a las viviendas y el menaje de casa arrendado conjuntamente con aquellos, siempre y cuando el monto de la renta mensual sea igual o inferior a dos salarios base.
La denominación salario base utilizada en este inciso debe entenderse como la contenida en el artículo 2 de la Ley No. 7337, Crea Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal, de 5 de mayo de 1993."

Maquelace

# ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO MOCIÓN DE FONDO



### EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el subinciso 4) del inciso B) del Artículo 11, contenido en el Artículo 1 del proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

"4) La compra de empaque y embalaje, así como la materia prima para produciestos últimos; maquinaria y equipo que no se encuentren exentos del pago de este impuesto, y sean utilizados para la producción de bienes establecidos en la canasta básica.

Mo Gleria

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO LEGISLATIVO MOCIÓN DE FONDO

Marjarita Materrita R.

### EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se elimine la siguiente frase "y servicios utilizados en la producción de productos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y de pesca no deportiva", de subinciso 2) inciso B) del Artículo 11 contenido en el Artículo 1 del Título I del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

"2) Los servicios utilizados en la producción de productos agropecuarios, agroindustriales, acuicultura y pesca no deportiva, de siembra, cosecha, recolección, fumigación, fertilización, control mecánico y químico de malezas, transporte, clasificación de productos, arrendamiento de terrenos, acopo, almacenamiento y comercialización. No estarán sujetos a tarifa reducida los servicios prestados por profesionales liberales, los cuales estarán sujetos a la tarifa general de este impuesto."

Mequiara

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO LEGISLATIVO MOCIÓN DE FONDO

S.DIREC19AFE 1: 7 04FM

EXPEDIENTE N° 20.580

War jarita 編載時間通常。

"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el subinciso 1) de inciso B) del Artículo 11 contenido en el Artículo 1 del Título I del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

"1) La compra de empaque y embalaje, así como la materia prima para producir estos últimos, maquinaria y equipo que no se encuentren exentos del pago de este impuesto, y sean utilizados para la producción de bienes establecidos en e artículo 8, inciso 1) de esta Ley."

Moquenara

9 (6-137)

# ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO MOCIÓN DE FONDO



### EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique **el subinciso** 4) del inciso B) del Artículo 11 **co**ntenido en el Artículo 1 del Proye**do de** Ley, para que en adelante se lea de **la s**iguiente forma:

"4) La compra de empaque y embalaje, así como la materia prima para producir estos últimos, maquinaria, equipo e insumos que sean utilizados para la producción de bienes establecidos en el subinciso 1) del inciso B) del Artículo 11 de esta Ley."

Moffleran



#### **ASAMBLEA LEGISLATIVA**

Margarita Matarrita R.

5.DIREC19APR'18 4:21PM

#### MOCIÓN

EXPEDIENTE 20.580. LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

DE VARIOS (AS) DIPUTADOS (AS)

Fara que se elimine los incisos 3 y 4 del Artículo 11 contenido en el Atículo 1 del

proyecto en discusión.

Sund Canillo Courai

Jagar V/R

918-1 (317)

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA PLENARIO LEGISLATIVO MOCIÓN DE FONDO EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

El Diputado Vargas Rojas hace la siguiente moción:

Para que se modifiqué el artículo 11, denominado "Tarifa reducida", incluido en el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Refórmese en forma integral la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, para que en adelante se lea:

Margarita Matarrim R.

5.DIREC19APR'18 4125PM

(...)

#### Artículo 11.- Tarifa reducida.

Se establecen las siguientes tarifas reducidas:

A) Del cuatro por ciento (4%) para los siguientes bienes o servicios:

- 1) La compra de boletos o pasajes aéreos cuyo punto de origen y destino sea el territorio nacional para cualquier clase de viaje, sobre la tarifa aérea vendida en el boleto o pasaje.
- 2) Los servicios de salud privados prestados por profesionales en ciencias de la salud debidamente autorizados. Los profesionales en ciencias de la salud deberán además encontrarse incorporado en el Colegio Profesional respectivo. Los servicios de salud estética no reconstructiva, estarán gravados con la tarifa general del impuesto.
- 3) Los medicamentos.
- 4) Los servicios de educación privada.
- 5) Los servicios de seguridad privada residencial.
- B) Del dos por ciento (2%) para los siguientes bienes o servicios:
  - 1) Las comisiones pagadas a las operadoras de pensiones establecidas de conformidad con la Ley No. 7983, Ley de Protección al Trabajador, del 16 de febrero de 2000, y sus reformas.
  - 2) Las ventas, así como las importaciones o internaciones, de los artículos definidos en la canasta básica, la cual será establecida mediante decreto ejecutivo emitido por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), y será revisada y actualizada cada vez que se publiquen los resultados de una nueva Encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares. Esta canasta se definirá con base en el consumo efectivo de los hogares que se encuentren en los dos primeros deciles de ingresos, de acuerdo a los estudios efectuados por e Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

### 918-2 (134)

- 3) La compra de empaque y embalaje, así como la materia prima para producir estos últimos; maquinaria y equipo que sean utilizados para la producción de bienes establecidos en la canasta básica.
- 4) Los servicios utilizados en la producción de productos agropecuarios, agroindustriales, acuicultura y pesca no deportiva, de siembra, cosecha, recolección, fumigación, fertilización, control mecánico y químico de malezas, transporte, clasificación de productos, arrendamiento de terrenos e instalaciones, acopio, almacenamiento, comercialización, así como las transacciones de animales vivos utilizados dentro de la cadena de producción e industria pecuaria. No estarán sujetos a tarifa reducida los servicios prestados por profesionales liberales, los cuales estarán sujetos a la tarifa general de este impuesto.

5) Las primas de seguros personales, riesgos del trabajo, agropecuarios y de viviendas de interés social. Los restantes estarán gravados con la tarifa general del impuesto.

(...)

### MOCIÓN DE VIA 137

S.DIRECISAPRITS WELD

**EXPEDIENTE N° 20.590** 

Margarita Matarrim R.

#### LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

#### **EL DIPUTADO:**

#### HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que en el Título I del Proyecto, en el artículo 1° que reforma integralmente la Ley del Impuesto de Ventas y la transforma en una Ley del Impuesto de Valor agregado, se elimine el Transitorio iX la mención "a la compra de medicamentos" y en su lugar se inserte en el inciso B) un nuevo inciso al artículo 11, que se leerá de la sigu ente manera:

"ARTICULO 11.- Tarifa reducida.

Se establecen las siguientes tarifas reducidas:

B) Del dos por ciento (2%) para los siguientes bienes c servicios:

(...)

"7) Los medicamentos, las materias primas e insumos, los reactivos, maquinaria y equipos necesarios para la producción de medicamentos para la aplicación terapéutica para consumo humano y veterinario."



#### **DIRECTORIO PLENARIO**

#### MOCIÓN DE FONDO:

Del diputado: Carlos Enrique Hernández Álvarez

### EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN DE FONDO:

Para que en la redacción del TITULO I, ARTÍCULO 1 del proyecto en discusión, expediente 20580, que reforma en forma integral la Ley del Impuesto sobre las Ventas, No. 6826 de 8 de noviembre de 1982, se MODIFIQUE el artículo 11, Aparte B) Inciso 2) para que se lea <u>así</u>:

#### ARTÍCULO 11- Tarifa reducida

Se establecen las siguientes tarifas reducidas: A)	Margarita Matarrit
1) 2) 3)	5.DIREC19APR'18 4 30FM
4) 5) 6)	

B) Del dos por ciento (2%) para los siguientes bienes o servicios:

1) ...

2) Los servicios utilizados en la producción de productos agropecuarios, agroindustriales, acuicultura y pesca no deportiva, de siembra, cosecha, recolección, fumigación, fertilización, control mecánico y químico de malezas, transporte, clasificación de productos, arrendamiento de terrenos, acopio, almacenamiento, comercialización y servicios utilizados en la producción de productos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, *funerarios* y de pesca no deportiva. No estarán sujetos a tarifa reducida los servicios prestados por profesionales liberales, los cuales estarán sujetos a la tarifa general de este impuesto.

CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ ÁLVAREZ

921 (134)

### MOCIÓN DE VIA 137 EXPEDIENTE N° 20.590

#### LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

Margarita Matarrita R.

**EL DIPUTADO:** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APR'18 4/53FM

Para que en el Título I del Proyecto, en el artículo 1° que reforma integralmente la Ley del Impuesto de Ventas y la transforma en una Ley del Impuesto de Valor agregado, se elimine el Transitorio IX la mención "a la compra de medicamentos" y en su lugar se inserte en e inciso B) un nuevo inciso al artículo 11, que se leerá de la siguiente manera:

"ARTICULO 11.- Tarifa reducida.

Se establecen las siguientes tarifas reducidas:

B) Del dos por ciento (2%) para los siguientes bienes o servicios:

(...)

"7) Los medicamentos, las materias primas e insumos, los reactivos, maquinaria y equipos necesarios para la producción de medicamentos para la aplicación terapéutica para consumo humano y veterinario."

Could Sund of Country

# ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO MOCIÓN DE FONDO

S.DIREC194PR'18 4 40PT

Margarita Materrita R.

### EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el subinciso 4) del inciso B) del **Art**ículo 11, contenido en e**i** Artículo 1 del proyecto de Ley, para que en adelante se lea de **la** siguiente forma:

"4) La compra de empaque y embalaje, así como la materia prima para producir estos últimos; maquinaria y equipo que no se encuentren exentos del pago de este impuesto, y sean utilizados para la producción de bienes establecidos en la canasta básica.

ASUNTO: LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS EXPEDIENTE N. 20.580

#### VARIAS DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN

Para se reforme en el artículo 1 que decreta la Ley del Valor Agregado, el artículo 11 inciso 4 y se lea de la siguiente manera:

(...)" Los medicamentos así como sus **materias primas**, reactivos, maquinaria, y equipos necesarios para la producción de medicamentos para la aplicación terapéutica para consumo humano.

Margarita Matarrita R.

5.078ES19APR'18 4 3 RPW

# ASAMBLEA LEGISLATIVA Mar jarita Materrilla R. PLENARIO MOCIÓN DE FONDO

### EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que en el Artículo 1 del Título I del proyecto de Ley en discusión:

- a) Se elimine el subinciso 1), del inciso B) del Artículo 11 y se corra la numeración.
- b) Se elimine el subinciso 4), del inciso B) del Artículo 11 y se corra la numeración.
- c) Se agregue un nuevo Artículo 11 bis el cual se leerá de la siguiente forma:

#### "ARTÍCULO 11 bis.- Tarifa cero.

Los artículos definidos en la canasta básica estarán sujetos a una tasa del cero por ciento (0%). Esta canasta básica será establecida mediante Decreto Ejecutivo emitido por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC), y será revisada y actualizada cada vez que se publiquen los resultados de una nueva Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los hogares. Esta canasta se definirá con base en el consumo efectivo de los hogares que se encuentren en los dos primeros deciles de ingresos, de acuerdo a los estudios efectuados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)."

Mequenara

Margarita Materrita R.

Ronny Monge Salas Diputado

Asamblea Legislativa

5.DIREC19APR 18 7 22%

### ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA PLENARIO LEGISLATIVO

**EXPEDIENTE N° 20.580** 

#### "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### **MOCION VIA ARTÍCULO 137**

#### Varios señores Diputados y Diputadas hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 11, del artículo 1, del Título I, del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

#### "Artículo 11.- Tarifa Reducida

Se establecen las siguientes tarifas reducidas:

**(...)** 

B) Del dos por ciento (2%) para los siguientes bienes o servicios:

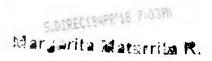
**(...)** 

4) La compra de bienes y la prestación de servicios que sean destinados para la producción de bienes establecidos en la canasta básica.

**(...)** 



# ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO LEGISLATIVO MOCIÓN DE FONDO



### EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que en el Artículo 1 del Título I del proyecto de Ley, se elimine el inciso 1) del Artículo 11 y se agregue un Artículo 11 bis, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

#### "Artículo 11 bis.- Tarifa especial.

Se establece una tarifa especial del dos por ciento (2%) para la compra de empaque y embalaje, así como la materia prima para producir estos últimos; maquinaria y equipo que no se encuentren exentos del pago de este impuesto, y sean utilizados para la producción de bienes establecidos en el Artículo 8. inciso 1) de esta Ley."

Moquiara

## ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

### EXPEDIENTE N° 20.580 5.0 PEGLIMENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el subinciso 4) del inciso B) del Artículo 11 contenido en el Artículo 1 del Título I del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

"4) La compra de empaque y embalaje, así como la materia prima para producir estos últimos, maquinaria, equipo e insumos que sean utilizados para la producción de bienes establecidos en el subinciso 1) del inciso B) del Artículo 11 de esta Ley."

#### **ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO** MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

#### 5.DIREC1942418 4.6 9. **EXPEDIENTE N° 20.580** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se agregue un nuevo subinciso 7) en el inciso A) del Artículo 11, contenido en el Artículo 1 del Título I - Ley del Impuesto al Valor Agregado, del proyecto de Ley en discusión, y se lea de la siguiente manera:

"7) Los arrendamientos de inmuebles destinados exclusivamente a viviendas, así como los garajes y anexos accesorios a las viviendas y el menaje de casa, arrendado conjuntamente con aquellos, siempre y cuando el monto de la rerta mensual sea igual o inferior a dos salarios base.

La denominación salario base utilizada en este inciso debe entenderse como la contenida en el artículo 2 de la Ley No. 7337, Crea Concepto Salario Ease para

Delitos Especiales del Código Penal, de 5 de mayo de 1993."

# ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

5.DIRECTSAFRIS - HACE

### EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que en el Artículo 1 del Título I del proyecto de Ley en discusión:

- a) Se elimine el subinciso 1), del inciso B) del Artículo 11 y se corra la numeración.
- b) Se elimine el subinciso 4), del inciso B) del Artículo 11 y se corra la numeración.
- c) Se agregue un nuevo Artículo 11 bis el cual se leerá de la siguiente forma:

#### "ARTÍCULO 11 bis.- Tarifa cero.

Los artículos definidos en la canasta básica estarán sujetos a una tasa del cero por ciento (0%). Esta canasta básica será establecida mediante Decreto Ejecutivo emitido por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), y será revisada y actualizada cada vez que se publiquen los resultados de una nueva Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los hogares. Esta canasta se definirá con base en el consumo efectivo de los hogares que se encuentren en los dos primeros deciles de ingresos, de acuerdo a los estudios efectuados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)."

Ronny Monge Salas Diputado Murgarita Matarrita R.

S.DIRECTROPPING ---

#### **EXPEDIENTE N° 20.580**

#### "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### **MOCION VIA ARTÍCULO 137**

Varios señores Diputados y Diputadas hacen la siguiente moción: Para que se modifique el artículo 11, del artículo 1, del Título I, del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

#### "Artículo 11.- Tarifa Reducida

Se establecen las siguientes tarifas reducidas:

(...)

B) Del dos por ciento (2%) para los siguientes bienes o servicios:

(...)

4) La compra de bienes y la prestación de servicios que sean destinados para la producción de bienes establecidos en la canasta básica.

Igualmente, da derecho a crédito fiscal el impuesto pagado en la adquisición de bienes y servicios utilizados para la producción de bienes incluidos en la canasta básica, en la realización de operaciones exentas por exportaciones operaciones relacionadas con exportaciones y servicios que se presten por contribuyentes del artículo 4 cuando sean utilizados fuera del ámbito territorial del impuesto." (...)

Teléfono 2010-8460/8461 - Fax: 2010-8462 Dirección: Asamblea Legislativa, Edificio Sión



ÚBLICA DE COSTA RICA
Asamblea Legislativa

Margarita Matarrita R.

Ronny Monge Salas Diputado S.DIRECIBAPR'18 9/23AM

#### **EXPEDIENTE N° 20.580**

#### "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### **MOCION VIA ARTÍCULO 137**

Varios señores Diputados y Diputadas hacen la siguiente moción:

Para que se elimine el sub inciso 6 del inciso B) del artículo 11, contenido en el

artículo 1, del Título I, del Proyecto de Ley.

Teléfono 2010-8460/8461 - Fax: 2010-8462 Dirección: Asamblea Legislativa, Edificio Sión

# ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO MOCIÓN

#### EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se agregue un inciso C) al Artículo 11, en el Artículo 1, del Título I del Proyecto de Ley, la cual se leerá de la siguiente forma

"C) Del Uno por ciento (1%) para los siguientes bienes:

Las ventas, así como las importaciones o internaciones, de los artículos definidos en la canasta básica. Esta canasta básica será establecida mediante Decreto Ejecutivo emitido por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), y será revisada y actualizada cada vez que se publiquen los resultados de una nueva Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los hogares. Esta canasta se definirá con base en el consumo efectivo de los hogares que se encuentren en los dos primeros deciles de ingresos, de acuerdo a los estudios efectuados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)."

Megnerara

S.DIREC18APR 1812: 26PH

# ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO

#### MOCIÓN

#### EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique los numerales 1) y 2) del inciso b) del artículo 11, en el Artículo 1, del Títu o l del Proyecto de Ley, el cual se leerá de la siguiente forma:

Margarita Matarrita R.

5.01REC18APR\*1812=26FH

B) Del Uno por ciento (1%) para los siguientes bienes o servicios:

- La compra de empaque y embalaje, así como la materia prima para producir estos últimos; maquinaria y equipo que no se encuentren exentos del pago de este impuesto, y sean utilizados para la producción de bienes establecidos en la canasta básica definica en el inciso C) del artículo 11 de esta Ley
- 2) Los servicios utilizados en la producción de productos agropecuarios, agroindustriales, acuicultura y pesca no deportiva, de siembra, cosecha, recolección, fumigación, fertilización, control mecánico y químico de malezas, transporte, clasificación ce productos, arrendamiento de terrenos, acopio, almacenamiento, comercialización y servicios utilizados en la producción de productos agropecuarios, agrcindustriales, acuícolas y de pesca no deportiva. No estarán sujetos a tarifa reducida los servicios prestados por profesionales liberales, los cuales estarán sujetos a la tarifa general de este impuesto.

Mequina

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

#### **EXPEDIENTE No. 20580**

#### "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN VÍA 137

5.DIREC18APR'18 9:34AF

#### DE DIPUTADO OSCAR LÓPEZ

#### HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se agregue un párrafo al artículo 11 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, modificada por el artículo 1 del Proyecto de Ley, y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 11.- Tarifa reducida

(...)

Se establece una tarifa reducida del dos por ciento (2%) para los siguientes bienes o servicios:

1) Los servicios prestados por las emisoras de amplitud modulada (AM).

(...)"

# ASAMBLEA LEGISLATIVA Margarita Materila R. PLENARIO LEGISLATIVO MOCIÓN DE FONDO

EXPEDIENTE N° 20.580

"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se agregue un nuevo subinciso 7) en el inciso A) del Artículo 11, contenido en el Artículo 1 del Titulo I - Ley del Impuesto al Valor Agregado, del proyecto de Ley en discusión, y se lea de la siguiente manera:

"8) Los arrendamientos de inmuebles destinados exclusivamente a viviendas, asl como los garajes y anexos accesorios a las viviendas y el menaje de casa, arrendado conjuntamente con aquellos, siempre y cuando el monto de la renta mensual sea igual o inferior a dos salarios base."

Meguna



S.DIREC19APR'18 6:51PM

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Margarita Matarrita R.

# EXPEDIENTE 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO

**DE: VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS** 

#### HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN DE FONDO

Para que se modifique el subinciso 2, del inciso A) del artículo 11.- Tarifa reducida y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 11.- Tarifa reducida.

feutisef (

*(...)* 

2. La compra de boletos o pasajes aéreos cuyo origen sea el territorio nacional, para cualquier clase de viaje. Tratándose del transporte aéreo internacional, el impuesto se cobrará sobre la base del 10% del valor del boleto.

*(...)*"

# ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO MOCIÓN DE FONDO

Marjarita Matarriba R.

# EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el subinciso 4) del inciso B) del Artículo 11 contenido en el Artículo 1 del Título I del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

"4) La compra de empaque y embalaje, así como la materia prima para producir estos últimos, maquinaria, equipo e insumos que sean utilizados para la producción de bienes establecidos en el subinciso 1) del inciso B) del Artículo 11 de esta Ley."

Mo quella



5.DIRECTIAFR'TE 5.52PX

Margarita Materrilla R.

### ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

## EXPEDIENTE 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO

**DE: VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS** 

#### HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN DE FONDO

Para que se modifique el Artículo 1 del Título I del Proyecto de Ley, y se modifique el subinciso 4, del inciso A), del artículo 11.- *Tarifa reducida*, para que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 11.- Tarifa reducida.

*(...)* 

4) Los servicios de educación privada y la <u>capacitación impartida por centros</u> privados de educación.

*(...)*"

Jaulia f

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

# Expediente 20.580 Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas Margarita Materilla R.

Moción

De varios Señores Diputados

Para que se elimine el subinciso 3) del inciso B) del artículo 11 de la Ley del mpuesto sobre el Valor Agregado contenida en la reforma a la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, contenida en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión y se corrija la numeración subsiguiente.

Maqueau

5.DIREC15APR'18 8 599W

5.DIREC19APR'18 6/5997

#### Margarita Matarrita R

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

# Expediente 20.580 Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas

### Moción de Fondo De Varios Señores Diputados

Para que se reforme del inciso B) del artículo 11 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado contenida en la reforma a la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, contenida en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión y sea de la siguiente manera:

#### "Artículo 11. Tarifa reducida

A) ...

B) Del dos por ciento (2%) para las primas de seguros personales, riesgos del trabajo agropecuarios y de viviendas de interés social. Los restantes estarán gravados con la tarifa general del impuesto."

Mo Guerara

# ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO LEGISLATIVO MOCIÓN DE FONDO

S.DIREC19AFR'18 8'59P

Margarita Materrita R.

# EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se agregue un nuevo inciso 3) en el inciso B) del Artículo 11, contenido en el Artículo 1, del Título I, del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

#### Artículo 11.- Tarifa Reducida

Se establecen las siguientes tarifas reducidas:

(...)

B) Del dos por ciento (2%) para los siguientes bienes o servicios:

(...)

3) La compra de bienes y la prestación de servicios que sean destinados para la producción de bienes establecidos en la canasta básica. Igualmente, da derecho a crédito fiscal el impuesto pagado en la adquisición de bienes y servicios utilizados para la producción de bienes incluidos en la canasta básica, en la realización de operaciones exentas por exportaciones, operaciones relacionadas con exportaciones y servicios que se presten por contribuyentes del artículo 4 cuando sean utilizados fuera del ámbito territorial del impuesto.

(...)

Mo quinara

5.DIREC19APR 18 6:5678

# ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO Margarita Materrita R. MOCIÓN DE FONDO

## EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el subinciso 4) del inciso B) del Artículo 11, contenido en el Artículo 1 del proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

"4) La compra de empaque y embalaje, así como la materia prima para producir estos últimos; maquinaria y equipo que no se encuentren exentos del pago de este impuesto, y sean utilizados para la producción de bienes estat ecidos en la canasta básica.

Me quecara



Margarita Matarrilla R.

S.DIRECISAPR'IS E-597

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

# EXPEDIENTE 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO

DE: VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS

#### HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN DE FONDO

Para que se modifique el artículo 1 del Título i del proyecto de Ley, y se modifique el inciso 11 B y el transitorio IV, para que se lean de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 11.- Tarifa reducida.

(...)

B) Del uno por ciento (1%) para los siguientes bienes o servicios:"

#### "TRANSITORIO IV.-

Los bienes y servicios incluidos en el inciso b) del artículo 11, estarán exentos hasta terminar el primer año de vigencia de este impuesto y a partir del segundo año pasarán a la tarifa del **uno por ciento (1%)** establecida en dicho inciso."

924-1 (137)

## **Moción**

Expediente: N° 20.580

Proyecto: Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas

Asunto: Moción de fondo vía artículo 137

Proponente: Alexandra Loría Beeche

Margarita Matarrita R.

5.DIRECLISHED 1819 | IV

Hace la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 11 de la Ley de impuesto sobre el valor agregado, reformada por el artículo 1 del proyecto de Ley de Fortalec miento de las Finanzas Públicas, de modo que se lea así:

"ARTÍCULO 11- Tarifa reducida

Se establecen las siguientes tarifas reducidas:

- A) Del cuatro por ciento (4%) para los siguientes bienes o servicios:
- 1) La compra de boletos o pasajes aéreos cuyo punto de origen y destino sea el territorio nacional, para cualquier clase de viaje sobre la tarifa aérea vendida en el boleto o pasaje.
- 2) Los servicios de seguridad privada residencial.

3) Los servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil prestados a los proyectos registrados en el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos.

944-2 (134)

- 4) Los servicios turísticos detallados a continuación, prestados por quienes se encuentren debidamente inscritos ante el Instituto Costarricense de Turismo:
  - a) Agencia de viajes emisora
  - b) Agencia de viajes receptiva
  - c) Agencia mayorista
  - d) Guía turístico
  - e) Transporte turístico
  - f) "Canopy"
  - g) "Rafting"
  - h) "Surf"
  - i) "Kayaking"
  - i) Paseos en bote
  - k) Teleféricos
  - I) "Bungee"
- B) Del dos por ciento (2%) para los siguientes bienes o servicios
- 1) La compra de empaque y embalaje, así como la materia prima para producir estos últimos; maquinaria y equipo que no se encuentren exentos del pago de este impuesto, y sean utilizados para la producción de bienes establecidos en el artículo 8 inciso a) de esta Ley.
- 2) Los servicios utilizados en la producción de productos agropecuarios, agroindustriales, acuicultura y pesca no deportiva, de siembra, cosecha, recolección, fumigación, fertilización, control mecánico y químico de malezas, transporte, clasificación de productos, arrendamiento de terrenos, acopio, almacenamiento, comercialización y servicios utilizados en la producción de productos agropecuarios, agroindustriales acuícolas y de pesca no deportiva. No estarán sujetos a tarifa reducida los servicios prestados por profesionales liberales, los cuales estarán sujetos a la tarifa general de este impuesto.
- 3) Los servicios de salud privados
- 4) Los servicios de educación privada."

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

#### **EXPEDIENTE No. 20580**

#### "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**MOCIÓN VÍA 137** 

Margarita Matarrita R.

S.DIREC18APR\*18 9:34AM

#### DE DIPUTADO OSCAR LÓPEZ

#### HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se adicione un numeral 8) al artículo 11 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, modificada por el artículo 1 del Proyecto de Ley, y se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 11.- Tarifa reducida

Se establece una tarifa reducida del cuatro por ciento (4%) para los siguientes bienes o servicios:

*(...)* 

8) Los servicios prestados por las emisoras de frecuencia modulada (FM).

(...)"

Saudra Purg

#### MOCIÓN DE FONDO

**DE: VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS** 

#### HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN DE FONDO:

Para que se elimine el inciso B) de la modificación planteada al artículo 11, de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, contenida en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, y adicionalmente se incluya un nuevo Capítulo IX y se corra la numeración, y se incluya un Transitorio XII, a la reforma planteada a dicha ley y en adelante se lea en la siguiente forma:

S.DIRECT-1948R2818PH 4111125

#### **CAPITULO IX**

Margarita Matarria R.

#### SISTEMA DE DEVOLUCIÓN A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE POBREZA

### ARTÍCULO 44.- DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO PAGADO.

El Ministerio de Hacienda devolverá el Impuesto al Valor Agregado pagado por los hogares que se encuentren en condición de pobreza ubicados hasta dentro del veinte por ciento (20%) de los hogares de menores ingresos de conformidad con la información emanada del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Tendrán derecho a esta devolución únicamente aquellos individuos que cumplan con los criterios de elegibilidad que establezca el Instituto Mixto de Ayuda Social utilizando el Sistema Nacional de Información Social y Registro Único de Beneficiarios creado por la Ley No. 9137 del 30 de abril de 2013.

#### ARTÍCULO 45- SISTEMA DE DEVOLUCIÓN.

El Ministerio de Hacienda devolverá mensualmente, a través del Sistema Único de Pago de Recurso Social, bajo la modalidad de pago electrónico a cuentas del sistema financiero, a los hogares definidos en el artículo anterior, el impuesto al valor agregado cancelado por el consumo de la canasta básica consumida en el mes calendario anterior a la devolución, tomando en cuenta el impuesto pagado per cápita por los miembros del hogar conforme al promedio per cápita del impuesto al valor agregado pagado en su propio decil nacional de ingreso de los hogares.

946-2 (137)

En ningún supuesto se reconocerá dentro del monto a devolver los impuestos al valor agregado cancelados por el consumo de bebidas alcohólicas, cigarros y cigarrillos.

Los deciles nacionales de ingreso se definirán de conformidad con la información oficial que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

No se autoriza al Ministerio de Hacienda ni al Instituto Mixto de Ayuda Social la creación de nuevas estructuras organizacionales para la aplicación de lo establecido en este artículo.

## ARTÍCULO 46.- DETERMINACIÓN DE DECILES NACIONALES, BENÉFICIARIOS Y DEL MONTO A DEVOLVER.

Para los efectos del sistema de devolución, la determinación de los deciles nacionales de ingreso, se actualizarán periódicamente según la información oficial que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. El monto de impuesto a devolver, se ajustará cada vez que el Instituto Nacional de Estadísticas v Censos realice y publique los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares. asimismo considerará los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares cuando se realice, para determinar cambios en los patrones de consumo o cualquier otra que determine el Instituto. Los resultados de estas encuestas deberán ser facilitados al Ministerio de Hacienda. La determinación de los beneficiarios corresponderá al Instituto Mixto de Ayuda Social, mediante el Sistema Nacional de Información Social y Registro Único de Beneficiarios quien deberá comunicar al Ministerio de Hacienda mensualmente, en los primeros 10 días naturales del mes siguiente, el listado de las personas beneficiarias que hayan cumplido con los criterios de elegibilidad guienes recibirán la devolución establecida en este capítulo el mes siguiente a su inclusión. Los criterios de elegibilidad deberán ser publicados en el Reglamento respectivo emitido por el Poder Ejecutivo.

### ARTÍCULO 47.- RESPONSABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS.

La Administración Tributaria deberá gestionar el reintegro de los montos girados por concepto de devolución a aquellos hogares o personas a quienes se determine accedieron al beneficio sin cumplir con los requisitos o condicionalidades establecidas por el Instituto Mixto de Ayuda Social para estos efectos.

946-3(13F)

### ARTÍCULO 48.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.

A efectos de determinar las personas que serán objeto de la devolución cel impuesto, el Instituto Mixto de Ayuda Social y la Administración Tributaria tendrán acceso a la información que mantengan los diferentes entes y órganos del Estado, organismos no gubernamentales e instituciones privadas que presten ayuda social. Para tales efectos no serán aplicables las disposiciones establecidas en la Ley No. 8968 del 7 de julio de 2011 y sus reformas, denominada Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales.

#### TRANSITORIO XII.-

El Instituto Mixto de Ayuda Social y el Ministerio de Hacienda contarán con un plazo de tres años contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, para que entre en operación efectiva el "Sistema de Devolución a la Población en Condición de Pobreza y Vulnerabilidad" establecido en el Capítulo VI de esta Ley.

Hasta tanto no entre en operación el Sistema mencionado en el párrafo anterior se mantendrá vigente la exoneración a la Canasta Básica Tributaria y de Bienes Esenciales para la Educación, contenida en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 14082-H del 29 de noviembre de 1982 y sus reformas.

El Ministerio de Hacienda deberá depositar por adelantado por única vez, correspondiente al primer mes de entrada en vigencia del sistema, el monto correspondiente a la devolución que se hará mensualmente.

9217-1 (137)

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

# COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DICTAMINAR EL PROYECTO DE LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

Expediente 20.580

Margarita Materrita R.

### "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### **MOCION DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137**

De varios (as) Diputados (as), hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el Artículo 1 del Proyecto de Ley, y mediante esta modificación se eliminen el inciso 1 del artículo 8 y el artículo 26; se modifique el inciso B) del artículo 11; y se incluyan un nuevo Capítulo X y dos nuevos Transitorio III y IV y, en consecuencia, se corra la numeración de las disposiciones transitorias, de forma que los artículos reformados, y transitorios incluidos, se leerán de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 11.- Tarifa reducida.

Se establecen las siguientes tarifas reducidas:

*(…)* 

- B) Del uno por ciento (1%) para los siguientes bienes o servicios:
  - 1) La materia prima utilizada para la producción de productos agroindustriales, excepto las indicadas en el inciso 11) del artículo 8 de esta Ley. La compra de empaque y embalaje, así como la materia prima para producir estos últimos; la maquinaria y equipo, y demás bienes que no se encuentren exentos del pago de este impuesto, y sean utilizados para la producción de los bienes indicados en el inciso 3) de este artículo 11.
  - 2) Los servicios utilizados en la producción de productos agropecuarios, agroindustriales, acuicultura y pesca no deportiva, de siembra, cosecha, recolección, fumigación, fertilización, control mecánico y



químico de malezas, transporte, acarreo, clasificación de productos, arrendamiento de terrenos e instalaciones de uso agropecuario o industrial de esta índole, acopio, almacenamiento, comercializac ón y la matanza de animales vivos (semovientes) dentro de la cadena de producción e industria pecuaria. No estarán sujetos a tarifa reducida los servicios prestados por profesionales liberales, los cuales estarán sujetos a la tarifa general de este impuesto.

3) Las ventas, así como las importaciones o internaciones, de los artículos definidos en la canasta básica, la cual será establecida mediante decreto ejecutivo emitido por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), y será revisada y actualizada cada vez que se publiquen los resultados de una nueva Encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares. Esta canasta se definirá con base en el consumo efectivo de los hogares que se encuentren en los dos primeros deciles de ingresos, de acuerdo a los estudios efectuados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)."

(...)

#### "CAPÍTULO X

## SISTEMA DE DEVOLUCIÓN A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD

ARTÍCULO 46.- Sistema de devolución del impuesto pagado.

La Tesorería Nacional dispondrá de un sistema para la devolución mensual del Impuesto al Valor Agregado pagado por cada uno de los individuos que conforman los hogares que se encuentren en condición de pobreza y vulnerabilidad social ubicados hasta dentro del treinta por ciento (30%) de los hogares de menores ingresos de conformidad con la información emitida del Instituto Naciona de Estadísticas y Censos.

947-3 (137)

Tendrán derecho a esta devolución únicamente aquellos individuos que cumplan con los criterios de elegibilidad que establezca el Instituto Mixto de Ayuda Social utilizando el Sistema Nacional de Información Social y Registro Único de Beneficiarios (SINIRUBE) creado mediante la Ley No. 9137 del 30 de abril de 2013.

#### ARTÍCULO 47.- Sistema de devolución.

La Tesorería Nacional devolverá mensualmente, a través del Sistema Único de Pago de Recurso Social, bajo la modalidad de pago electrónico a cuentas del sistema financiero, a los individuos que conforman los hogares definidos en el artículo anterior, el impuesto al valor agregado cancelado en el mes calendario anterior a la devolución, tomando en cuenta el impuesto promedio pagado per cápita por los miembros del hogar de conformidad con la información del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

En ningún supuesto se reconocerá dentro del monto a devolver los impuestos al valor agregado cancelados por el consumo de bebidas alcohólicas, cigarros y cigarrillos.

Los deciles nacionales de ingreso y su gasto promedio en **impuesto al valor agregado** se definirán de conformidad con la información oficial que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

ARTÍCULO 48.- Determinación de deciles nacionales, beneficiarios y del monto a devolver.

La determinación de los deciles nacionales de ingreso que se establecen en el artículo 46 de esta Ley, se actualizarán periódicamente según la información oficial que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

947-4 (137)

El monto de impuesto a devolver mencionado en el artículo 47 de esta ley, se ajustará cada vez que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos realice y publique los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares, asimismo considerará los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares cuando se realice, para determinar cambios en los patrones de consumo o cualquier otra que determine el Instituto. Los resultados de estas encuestas deberán ser facilitados al IMAS y a la Tesorería Nacional, las cuales estarán obligadas a utilizar de manera precisa y estricta la información estadística o censal que corresponda en la actualización de los beneficiarios y la devolución del impuesto pagado.

La actualización permanente de los beneficiarios corresponderá al Instituto Mixto de Ayuda Social, mediante el Sistema Nacional de Información Social y Registro Único de Beneficiarios y utilizando la información censal que el INEC levante y publique.

El IMAS y la Tesorería Nacional, establecerán y mantendrán activa, la conectividad e interconexión necesaria entre el Sistema Nacional de Información Social y Registro Único de Beneficiarios y el Sistema Único de Pago de Recurso Social, de tal forma el listado de las personas beneficiarias este al día todos los meses para el pago respectivo.

Los criterios de elegibilidad deberán ser publicados en el Reglamento respectivo emitido por el Poder Ejecutivo.

### ARTÍCULO 49.- Responsabilidad de los beneficiarios.

La Administración Tributaria deberá gestionar el reintegro de los montos girados por concepto de devolución a aquellos hogares o personas a quienes se determine accedieron al beneficio sin cumplir con los requisitos o 9217-5 (137)

condicionalidades establecidas por el Instituto Mixto de Ayuda Social para estos efectos.

#### ARTÍCULO 50.- Acceso a la información.

A efectos de determinar los beneficiarios establecidos en el artículo 48 de esta Ley, el Instituto Mixto de Ayuda Social y la Administración Tributaria tendrán acceso a la información que mantengan los diferentes entes y órganos del Estado, organismos no gubernamentales e instituciones privadas que presten ayuda social. Para tales efectos no serán aplicables las disposiciones establecidas en la Ley No. 8968 del 7 de julio de 2011 y sus reformas, denominada Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales.

TRANSITORIO III.- Para la implementación del Sistema de devolución a la población en condición de pobreza y vulnerabilidad, el Instituto Nacional de Estadística y Censos en conjunto con el IMAS, tendrán 3 años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para el diseño, ejecución y procesamiento de un Censo de la población hasta el cuarto decil de ingreso definido por el INEC, del cual se obtendrá el primer listado completo de este grupo poblacional. Dicho Censo deberá contener toda la información necesaria que el IMAS y la Tesorería Nacional requieran para la implementación del sistema de devolución creado en el Capítulo X de la presente Ley.

Los resultados de dicho Censo serán incluidos al Sistema Nacional de Información Social y Registro Único de Beneficiarios, y tendrán que ser actualizados permanentemente por el IMAS.

La Contraloría General de la República, deberá verificar y certificar el funcionamiento del Sistema Nacional de Información Social y Registro Único

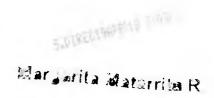
947-6 (137)

de Beneficiarios, y para el inicio del Sistema de devolución a la población en condición de pobreza y vulnerabilidad, definido en el Capítulo X de la presente Ley.

Hasta tanto no se cuente con dicha certificación del ente contralor, la entrada en vigencia del inciso B), del artículo 11 de esta Ley, se mantendrá suspendida, y se mantendrá vigente la exoneración a la Canasta Básica Tributaria y de Bienes Esenciales para la Educación, contenida en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 14082-H del 29 de noviembre de 1982 y sus reformas, así como la exoneración a la prestación de servicios de transporte público y la compra de medicamentos, exoneración que también se extenderá a los bienes y servicios incluidos en los numerales 1 y 2 del citado inciso B) del artículo 11 de esta Ley.

TRANSITORIO IV.- La interconexión entre el Sistema Nacional de Información Social y Registro Único de Beneficiarios del IMAS y el Sistema Único de Pago de Recurso Social de la Tesorería a que hace referencia el antepenúltimo párrafo del artículo 48 de esta Ley, deberá estar listo una vez que el SINIRUBE cuente con el Censo de la población hasta el cuarto decil de ingreso.

# ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO MOCIÓN DE FONDO



## EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se agregue un nuevo subinciso 7) en el inciso A) del Artículo 11, contenido en el Artículo 1 del Título I - Ley del Impuesto al Valor Agregado, del proyecto de Ley en discusión, y se lea de la siguiente manera:

"7) Los arrendamientos de inmuebles destinados exclusivamente a viviendas, así como los garajes y anexos accesorios a las viviendas y el menaje de casa, arrendado conjuntamente con aquellos, siempre y cuando el monto de la renta mensual sea igual o inferior a dos salarios base.
La denominación salario base utilizada en este inciso debe entenderse como la contenida en el artículo 2 de la Ley No. 7337, Crea Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal, de 5 de mayo de 1993."

Moquetar





## ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO

Margarita Matarrila R.

S.DIREC189PR'1810:32#

**MOCIÓN VIA ARTÍCULO 137** 

Expediente No. 20580

#### LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

#### **DE VARIOS DIPUTADOS**

#### HACE LA SIGUIENTE MOCION DE FONDO:

Para que en el Titulo 1, capítulo 3 artículo 11 se eliminen los numerales 3 y 4, esto por cuanto las personas deben acudir a estos servicios pues el estado no ha sido capaz de cubrirlos, lo que los encarecería y limitaría el acceso.

#### **MOCIÓN VÍA 137**

#### **EXPEDIENTE N° 20.580**

### LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

Margarita Matarrita R.

**EL DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que en el Título I del Proyecto, en el artículo 1° que reforma integralmente la Ley del Impuesto de Ventas y la transforma en una Ley del Impuesto de Valor agregado, se elimine el Transitorio IX la mención "a la compra de medicamentos" y en su lugar se reforme el inciso A) 4) al artículo 11, que se leerá de la siguiente manera:

"ARTICULO 11.- Tarifa reducida.

Se establecen las siguientes tarifas reducidas:

A) Del cuatro por ciento (4%) para los siguientes bienes o servicios:

(...)

"4) Los medicamentos, las materias primas e insumos, los reactivos, maquinaria y equipos necesarios para la producción de medicamentos para la aplicación terapéutica para consumo humano y veterinario."

Ma Glerara

# MOCIÓN DE FONDO N°\_\_\_\_\_ EXPEDIENTE N° 20.590

## LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

**EL DIPUTADO:** 

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

SUDTRECT THE STAR ALL WORK

Margarita Materrita R.

Para que en el Título I del Proyecto, en el artículo 1° que reforma integralmente la Ley del Impuesto de Ventas y la transforma en ura Ley del Impuesto de Valor agregado, se elimine el Transitorio IX la mención "a la compra de medicamentos" y en su lugar se inserte en el inciso B) un nuevo inciso al artículo 11, que se leerá de la siguiente manera:

"ARTICULO 11.- Tarifa reducida.

Se establecen las siguientes tarifas reducidas:

B) Del dos por ciento (2%) para los siguientes bienes o servicios:

(...)

"7) Los medicamentos, las materias primas e insumos, los reactivos, maquinaria y equipos necesarios para la producción de medicamentos para la aplicación terapéutica para consumo humano y veterinario."

Me Greeau

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO: 20.580** 

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.DIREC19APR'18 4:49FM

Margarita Materrita R.

#### MOCIÓN DE FONDO

Para que se elimine el subinciso 1) del inciso B), del artículo 11 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley.

Me Glicana

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO: 20.580** 

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

5.0 TREC19APR'18 444 SPM

Margarita Materrita R.

#### MOCIÓN DE FONDO

Para que se elimine el subinciso 2) del inciso B), del artículo 11 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas,  $N^{\circ}$  6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley.

Mappiecaca

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO:** 20.580

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIREC19APR\*48 4:497#

## MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

Para que se elimine el subinciso 3) del inciso B), del artículo 11 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley.

Ma Gruetara

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO:** 20.580

5.DIREC19APR 18 414

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrite R.

#### MOCIÓN DE FONDO

Para que se elimine el subinciso 4) del inciso B), del artículo 11 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley.

Mopheelar

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO:** 20.580

5.DIREC19APR'18 4:45P\*

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

Margarita Matarrita R.

#### MOCIÓN DE FONDO

Para que se elimine el subinciso 5) del inciso B), del artículo 11 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley.

Me Guilaia

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE:** "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

**NÚMERO: 20.580** 

**DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH** 

S.DIREC19APR'18 41=9FM

Margarita Materrita R.

#### MOCIÓN DE FONDO

Para que se elimine el subinciso 6) del inciso B), del artículo 11 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley.

Medpurara

958-1 (137)

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

# COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DICTAMINAR EL PROYECTO DE LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

ELD/IREC19APR'18 5:17 PM

Expediente 20.580

Margarita Materrita R.

# "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

## **MOCION DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137**

De varios (as) Diputados (as), hacen la siguiente moción:

Para que se modifiquen los artículos 8 y 11, del artículo primero, del Título I del Proyecto de Ley y para que mediante esta modificación, se elimine el inciso 1) del artículo 8, y en consecuencia se corra la numeración; y se modifique el inciso B) del artículo 11, que se leerá de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 11- Tarifa reducida

Se establecen las siguientes tarifas reducidas:

(...)

- B) Del uno por ciento (1%) para los siguientes bienes o servicios:
- 1) La materia prima utilizada para la producción de productos agroindustriales, excepto las indicadas en el inciso 11) del artículo 8 de esta Ley. La compra de empaque y embalaje, así como la materia prima para producir estos últimos; maquinaria y equipo; así como la compra de bienes y servicios que no se encuentren exentos del pago de este impuesto, y sean utilizados para la producción de bienes de canasta básica indicados en el inciso 3) de este artículo 11.

- 2) Los servicios utilizados en la producción de productos agropecuarios, agroindustriales, acuicultura y pesca no deportiva, de siembra, cosecha, recolección, fumigación, fertilización, control mecánico y químico de malezas, transporte, acarreo, clasificación de productos, arrendamiento de terrenos e instalaciones de uso agropecuario o industrial de esta índole, acopio, almacenamiento, comercialización y la matanza de animales vivos (semovientes) dentro de la cadena de producción e industria pecuaria. No estarán sujetos a tarifa reducida los servicios prestados por profesionales liberales, los cuales estarán sujetos a la tarifa general de este impuesto.
- 3) Las ventas, así como las importaciones o internaciones, de los artículos definidos en la canasta básica, la cual será establecida mediante decreto ejecutivo emitido por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), y será revisada y actualizada cada vez que se publiquen los resultados de una nueva Encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares. Esta canasta se definirá con base en el consumo efectivo de los hogares que se encuentren en los dos primeros deciles de ingresos, de acuerdo a los estudios efectuados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)."

*(...)* 

959-1 (137)

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

## COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DICTAMINAR EL PROYECTO DE LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Margarita Materrilla R.

5.DIREC19APR'18 413374

#### Expediente 20.580

## "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### **MOCION DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137**

De varios (as) Diputados (as), hacen la siguiente moción:

Para que se modifiquen los artículos 8 y 11, del artículo primero, del Título I del Proyecto de Ley y para que mediante esta modificación, se elimine el inciso 1) del artículo 8, y en consecuencia se corra la numeración; y se modifique el inciso B) del artículo 11, que se leerá de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 11- Tarifa reducida

Se establecen las siguientes tarifas reducidas:

(...)

#### B) Del uno por ciento (1%) para los siguientes bienes o servicios:

1) La materia prima utilizada para la producción de productos agroindustriales, excepto las indicadas en el inciso 11) del artículo 8 de esta Ley. La compra de empaque y embalaje, así como la materia prima para producir estos últimos; maquinaria y equipo; así como la compra de bienes y servicios que no se encuentren exentos del pago de este impuesto, y sean utilizados para la producción de bienes de canasta básica indicados en el inciso 3) de este artículo 11.

- 2) Los servicios utilizados en la producción de productos agropecuarios, agroindustriales, acuicultura y pesca no deportiva, de siembra, cosecha, recolección, fumigación, fertilización, control mecánico y químico de malezas, transporte, acarreo, clasificación de productos, arrendamiento de terrenos e instalaciones de uso agropecuario o industrial de esta índole, acopio, almacenamiento, comercialización y la matanza de animales vivos (semovientes) dentro de la cadena de producción e industria pecuaria. No estarán sujetos a tarifa reducida los servicios prestados por profesionales liberales, los cuales estarán sujetos a la tarifa general de este impuesto.
- 3) Las ventas, así como las importaciones o internaciones, de los artículos definidos en la canasta básica, la cual será establecida mediante decreto ejecutivo emitido por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), y será revisada y actualizada cada vez que se publiquen los resultados de una nueva Encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares. Esta canasta se definirá con base en el consumo efectivo de los hogares que se encuentren en los dos primeros deciles de ingresos, de acuerdo a los estudios efectuados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)."

*(...)* 

## ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO MOCIÓN DE FONDO

S.DIREC19APR'18 5:5399

EXPEDIENTE N° 20.580 Maraerita Materria R. "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso 1) del párrafo 6, del Artículo 12, del Artículo 1, del Título I del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

"1) Los descuentos aceptados en las prácticas comerciales, siempre que sean usuales y generales, y se consignen por separado del precio de venta en la factura respectiva o en otro documento expedido por el contribuyente, incluidas las notas de crédito y débito, entre otros que se determine reglamentariamente. Esta disposición no será de aplicación cuando las disminuciones de precio constituyan pago de otras operaciones."

Moqueana

961-1 (137)

### Isamblea Legislativa de la República de Costa Rica

Plenario Legislativo

Margarita Matarrita R.

S.DIREC18APR\*1812:04%

**Asunto:** 

Expediente N°20580

"Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas"

#### **MOCION**

De varias Diputadas y Diputados:

Hace la siguiente moción:

Modifiquese en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, los artículos 11, 28 y Transitorio X de la Ley cel Impuesto sobre las Ventas, N°6826 de 8 de noviembre de 1982, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11.- Tarifa reducida. Se establecen las siguientes tarifas reducidas:

- A) Del uno por ciento (1%) para los siguientes bienes o servicios:
- 1) Las comisiones pagadas a las operadoras de pensiones establecidas de conformidad con la Ley No. 7983, Ley de Protección al Trabajador, del 16 de febrero de 2000, y sus reformas.
- 2) La compra de boletos o pasajes aéreos cuyo punto de origen y destino sea el territorio nacional, para cualqu er clase de viaje, sobre la tarifa aérea vendida en el boleto o pasaje.
- 3) Los servicios de salud privados
- 4) Los servicios de educación privada.
- 5) Los servicios de seguridad privada residencial.
- 6) Las primas de seguro personales, riesgos del trabajo, agropecuarios y de viviendas de interés social. Los restantes estarán gravados con la tarifa general del impuesto.
- B) Del dos por ciento (2%) para los siguientes bienes o servicios:
- 1) La compra de empaque y embalaje, así como la materia prima para producir estos últimos; maquinaria y equipo que no se encuentren exentos del pago de este impuesto, y sean utilizados para la producción de bienes establecidos en el artículo 8 inciso a) de esta Ley.
- 2) Los servicios utilizados en la producción de productos agropecuarios, agroindustriales, acuicultura y pesca no deportiva, de siembra, cosecha, recolección, fumigación, fertilización, control mecánico y químico de malezas. transporte, clasificación de productos, arrendamiento de terrenos, acopio, almacenamiento, comercialización y servicios utilizados en la producción de productos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y de pesca no deportiva. No estarán sujetos a tarifa reducida los servicios prestados por profesionales liberales, los cuales estarán sujetos a la tarifa general de este impuesto.

#### ARTÍCULO 28.- Plazo y formas de aplicar el crédito.

El derecho a la deducción solo podrá ejercitarse en la declaración relativa al período en que nace para su titular de acuerdo con el artículo 16 de esta Ley o en las de los sucesivos, siempre que no habiera transcurrido el plazo de prescripción establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Cuando la diferencia entre el débito y el crédito fiscal sea a favor del contribuyente, el saldo existente se transferirá al mes o a los meses siguientes y se sumará al crédito fiscal originado por las adquisiciones efectuadas en esos meses. Si por circunstancias especiales el contribuyente prevé que no ha de originar, en los tres meses siguientes, un débito fiscal suficiente para absorber la totalidad del saldo de su crédito fiscal,

## 961-2 (137)

tendrá derecho a utilizarlo en la forma prevista en los artículos 45 y 47 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el contribuyente realice operaciones de las mencionadas en los párrafos segundo y tercero del artículo 21 de esta Ley, en una cuantía superior al setenta y cinco por ciento (75%) del total de sus operaciones con derecho a crédito de acuerdo con el artículo 23 de esta Ley, tendrá derecho a optar por la utilización de alguno de los siguientes sistemas:

- 1) La devolución expedita del crédito en la forma que se determine reglamentariamente, para lo cual deberá inscribirse en un registro especial y utilizar los medios que para estos efectos defina la Administración Tributaria.
- 2) Cualquier otro sistema desarrollado por la Administración mediante reglamento con la finalidad de garantizar la recuperación ágil y eficiente del crédito fiscal.
- 3) En el caso de exportaciones un sistema de devolución automática.

Para los fines de este artículo, los exportadores de productos agropecuarios, agroindustriales, acuicultura y pesca no deportiva no estarán sujetos a la limitación del setenta y cinco por ciento (75%) del total de sus operaciones previstas anteriormente.

Con independencia de lo dispuesto en los párrafos precedentes, tratándose de la compra de servicios de educación y salud privados, que hayan sido cancelados a través de dinero en efectivo, tarjeta de crédito, débito o cualquier otro medio electrónico que autorice la Administración Tributaria, la totalidad del impuesto pagado por los consumidores finales de estos servicios, constituirá un crédito a favor del adquirente del servicio, y procederá su devolución como plazo máximo dentro de los quince días siguientes del mes posterior a su adquisición, de conformidad con el procedimiento que se establezca reglamentariamente.

Cuando una persona, física con actividad lucrativa, jurídica o entidad no domiciliada adquiera servicios relacionados con: la entrada o acceso a eventos, hoteles, restaurantes y transporte, siempre y cuando cualquiera de estos gastos esten vinculados con la asistencia a ferias, congresos y exposiciones de carácter comercial o profesional, que se celebren en el territorio de aplicación del impuesto, pueden obtener la devolución del impuesto conforme a las disposiciones que la Administración definirá reglamentariamente

#### TRANSITORIO X.-

En un plazo de doce meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, el Ministerio de Hacienda deberá poner en operación el sistema para devolver la totalidad del impuesto pagado por servicios de educación y salud, establecido en el párrafo final del artículo 28. Hasta tanto no esté en operación este sistema, los servicios de salud gravados con esta Ley se mantendrán exonerados.

962 (134)

#### Isamblea Legislativa de la República de Costa Ríca Plenario Legislativo

Asunto: Expediente N°20580

"Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas"

5.DIREC18APR'1812:05#

Margarita Matarrita R.

#### **MOCION**

De varias Diputadas y Diputados:

Hace la siguiente moción:

Modifíquese en el artículo I del proyecto de ley en discusión, el artículo 8, inciso 23) de la Ley del Impuesto sobre las Ventas. Nº6826 de 8 de noviembre de 1982, y modifíquese el Transitorio IX, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

Artículo 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

23) Los servicios de transporte terrestre de pasajeros y los servicios de cabotaje de personas, siempre y cuando cuenten con permiso o concesión otorgada por el Estado, y cuya tarifa sea regulada por la Autoridad Regulacora de los Servicios Públicos, cualquiera que sea su naturaleza o el medio de transporte utilizado. Asimismo, la importación de autobuses y las embarcaciones utilizadas para la prestación de estos servicios de transporte colectivo de personas. Esta exoneración también será aplicable a la compraventa local, el arrendamiento y el leasing de estos bienes, en el tanto los titulares sean concesionarios o permisionarios. El alquiler y el leasing comprenderán los bienes muebles, así como también los planteles y las terminales utilizadas para su operación.

Además de lo descrito en el párrafo anterior, se contemplan los servicios de transportes especiales, traslado de estudiantes y turismo, los cuales deberán ser autorizados por el Consejo de Transporte Público y cuyas concesiones cumplan los requisitos establecidos por ley y estén debidamente vigentes al momento de otorgar los respectivos servicios.

**(...)** 

#### TRANSITORIO IX.-

Hasta tanto no se publique una nueva Canasta Básica Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley se mantendrá vigente la exoneración a la Canasta Básica Tributaria y de Bienes Esenciales para la Educación, conterida en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 14082-H del 29 de noviembre de 1982 y sus reformas, así como la compra de medicamentos.

Afatala Suas

963-1 (137)

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

#### **PLENARIO**

Expediente 20.580

Margarita Matarrite R.

5.DIREC48APR'3812.35FM

#### "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### **MOCION DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137**

De varios (as) Diputados (as), hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el Artículo 1 del Proyecto de Ley, y mediante esta modificación se eliminen el inciso 1 del artículo 8 y el artículo 26; se modifique el inciso B) del artículo 11; y se incluyan un nuevo Capítulo X y dos nuevos Transitorio III y IV y, en consecuencia, se corra la numeración de las disposiciones transitorias, de forma que los artículos reformados, y transitorios incluidos, se leerán de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 11.- Tarifa reducida.

Se establecen las siguientes tarifas reducidas:

*(…)* 

- B) Del uno por ciento (1%) para los siguientes bienes o servicios:
  - 1) La materia prima utilizada para la producción de productos agroindustriales, excepto las indicadas en el inciso 11) del artículo 8 de esta Ley. La compra de empaque y embalaje, así como la materia prima para producir estos últimos; la maquinaria y equipo, y demás bienes que no se encuentren exentos del pago de este impuesto, y sean utilizados para la producción de los bienes índicados en el inciso 3) de este artículo 11.
  - 2) Los servicios utilizados en la producción de productos agropecuarios, agroindustriales, acuicultura y pesca no deportiva, de siembra, cosecha, recolección, fumigación, fertilización, control mecánico y químico de malezas, transporte, acarreo, clasificación de productos.

CH

963-2 (137)

arrendamiento de terrenos e instalaciones de uso agropecuario o industrial de esta índole, acopio, almacenamiento, comercialización y la matanza de animales vivos (semovientes) dentro de la cadena de producción e industria pecuaria. No estarán sujetos a tarifa reducida los servicios prestados por profesionales liberales, los cuales estarán sujetos a la tarifa general de este impuesto.

3) Las ventas, así como las importaciones o internaciones, de los articulos definidos en la canasta básica, la cual será establecida mediante decreto ejecutivo emitido por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), y será revisada y actualizada cada vez que se publiquen los resultados de una nueva Encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares. Esta canasta se definirá con base en el consumo efectivo de los hogares que se encuentren en los dos primeros deciles de ingresos, de acuerdo a los estudios efectuados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)."

(...)

#### "CAPÍTULO X

#### SISTEMA DE DEVOLUCIÓN A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD

ARTÍCULO 46.- Sistema de devolución del impuesto pagado.

La Tesorería Nacional dispondrá de un sistema para la devolución mensual del Impuesto al Valor Agregado pagado por cada uno de los individuos que conforman los hogares que se encuentren en condición de pobreza y vulnerabilidad social ubicados hasta dentro del treinta por ciento (30%) de los hogares de menores ingresos de conformidad con la información emitida del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

DH.

963-3 (137)

Tendrán derecho a esta devolución únicamente aquellos individuos que cumplan con los criterios de elegibilidad que establezca el Instituto Mixto de Ayuda Social utilizando el Sistema Nacional de Información Social y Registro Único de Beneficiarios (SINIRUBE) creado mediante la Ley No. 9137 del 30 de abril de 2013.

#### ARTÍCULO 47.- Sistema de devolución.

La Tesorería Nacional devolverá mensualmente, a través del Sistema Único de Pago de Recurso Social, bajo la modalidad de pago electrónico a cuentas del sistema financiero, a los individuos que conforman los hogares definidos en el artículo anterior, el impuesto al valor agregado cancelado en el mes calendario anterior a la devolución, tomando en cuenta el impuesto promedio pagado per cápita por los miembros del hogar de conformidad con la información del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

En ningún supuesto se reconocerá dentro del monto a devolver los impuestos al valor agregado cancelados por el consumo de bebidas alcohólicas, cigarros y cigarrillos.

Los deciles nacionales de ingreso y su gasto promedio en **impuesto al valor agregado** se definirán de conformidad con la información oficial que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

ARTÍCULO 48.- Determinación de deciles nacionales, beneficiarios y cel monto a devolver.

La determinación de los deciles nacionales de ingreso que se establecen en el artículo 46 de esta Ley, se actualizarán periódicamente según la informacion oficial que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Elle

El monto de impuesto a devolver mencionado en el artículo 47 de esta ley, se ajustará cada vez que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos realice y publique los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares, asimismo considerará los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares cuando se realice, para determinar cambios en los patrones de consum o o cualquier otra que determine el Instituto. Los resultados de estas encuestas deberán ser facilitados al IMAS y a la Tesorería Nacional, las cuales estarán obligadas a utilizar de manera precisa y estricta la información estadística o censal que corresponda en la actualización de los beneficiarios y la devolución del impuesto pagado.

La actualización permanente de los beneficiarios corresponderá al Instituto Mixto de Ayuda Social, mediante el Sistema Nacional de Información Social y Registro Único de Beneficiarios y utilizando la información censal que el INEC levante y publique.

El IMAS y la Tesorería Nacional, establecerán y mantendrán activa, la conectividad e interconexión necesaria entre el Sistema Nacional de Información Social y Registro Único de Beneficiarios y el Sistema Único de Pago de Recurso Social, de tal forma el listado de las personas beneficiarias este al día todos los meses para el pago respectivo.

Los criterios de elegibilidad deberán ser publicados en el Reglamento respectivo emitido por el Poder Ejecutivo.

#### ARTÍCULO 49.- Responsabilidad de los beneficiarios.

La Administración Tributaria deberá gestionar el reintegro de los montos girados por concepto de devolución a aquellos hogares o personas a quienes se determine accedieron al beneficio sin cumplir con los requisitos o

Elle

963-5 (137)

condicionalidades establecidas por el Instituto Mixto de Ayuda Social para estos efectos.

#### ARTÍCULO 50.- Acceso a la información.

A efectos de determinar los beneficiarios establecidos en el artículo 48 de esta Ley, el Instituto Mixto de Ayuda Social y la Administración Tributaria tendrán acceso a la información que mantengan los diferentes entes y órganos del Estado, organismos no gubernamentales e instituciones privadas que presten ayuda social. Para tales efectos no serán aplicables las disposiciones establecidas en la Ley No. 8968 del 7 de julio de 2011 y sus reformas, denominada Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales.

TRANSITORIO III.- Para la implementación del Sistema de devolución a la población en condición de pobreza y vulnerabilidad, el Instituto Nacional de Estadística y Censos en conjunto con el IMAS, tendrán 3 años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para el diseño, ejecución y procesamiento de un Censo de la población hasta el cuarto decil de ingreso definido por el INEC, del cual se obtendrá el primer listado completo de este grupo poblacional. Dicho Censo deberá contener toda la información necesaria que el IMAS y la Tesorería Nacional requieran para la implementación del sistema de devolución creado en el Capítulo X de la presente Ley.

Los resultados de dicho Censo serán incluidos al Sistema Nacional de Información Social y Registro Único de Beneficiarios, y tendrán que ser actualizados permanentemente por el IMAS.

La Contraloría General de la República, deberá verificar y certificar el funcionamiento del Sistema Nacional de Información Social y Registro Único

Elle

de Beneficiarios, y para el inicio del Sistema de devolución a la población en condición de pobreza y vulnerabilidad, definido en el Capítulo X de la presente Ley.

Hasta tanto no se cuente con dicha certificación del ente contralor, la entrada en vigencia del inciso B), del artículo 11 de esta Ley, se mantendrá suspendida, y se mantendrá vigente la exoneración a la Canasta Básica Tributaria y de Bienes Esenciales para la Educación, contenida en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 14082-H del 29 de noviembre de 1982 y sus reformas, así como la exoneración a la prestación de servicios de transporte público y la compra de medicamentos, exoneración que también se extenderá a los bienes y servicios incluidos en los numerales 1 y 2 del citado inciso B) del artículo 11 de esta Ley.

TRANSITORIO IV.- La interconexión entre el Sistema Nacional de Información Social y Registro Único de Beneficiarios del IMAS y el Sistema Único de Pago de Recurso Social de la Tesorería a que hace referencia el antepenúltimo párrafo del artículo 48 de esta Ley, deberá estar listo una vez que el SINIRUBE cuente con el Censo de la población hasta el cuarto decil de ingreso.

Illo quiana

9621-1 (137) Tisamblea Legislativa de la República de Costa Rica Plenario Legislativo

Asunto: Expediente N°20580

Margarita Matarrita R.

"Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas"

#### **MOCION**

De varias Diputadas y Diputados:

Hace la siguiente moción:

Modifiquese el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, para reformar el artículo 12 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N°6826 de 8 de noviembre de 1982, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 12.- Base imponible en ventas de bienes

*(...)* 

No forman parte de la base imponible:

- 1) Los descuentos aceptados en las prácticas comerciales, siempre que sean usuales y generales, y se consignen por separado del precio de venta en la factura respectiva o en otro documento expedido por el contribuyente, en las condiciones que se determine reglamentariamente. Esta disposición no será de aplicación cuando las disminuciones de precio constituyan pago de otras operaciones.
- 2) El valor de los servicios que se presten con motivo de las ventas de bienes gravados, siempre que sean suministrados por terceras personas y se facturen y contabilicen por separado.
- 3) Los gastos financieros que se facturen y contabilicen por separado.

La base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en este artículo se reducirá en las cuantías siguientes:

*(...)* 

gtolio L Hirma

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO LEGISLATIVO MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

5.0 (REC189PP'18 7/24P)

### EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBL CAS"

#### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso 1) del párrafo 6, del Artículo 12 contenido en el Artículo 1 del Título I del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

"1) Los descuentos aceptados en las prácticas comerciales, siempre que sean usuales y generales, y se consignen por separado del precio de venta en la factura respectiva o en otro documento expedido por el contribuyente, incluidas las notas de crédito y débito, entre otros que se determine reglamentariamente. Esta disposición no será de aplicación cuando las disminuciones de precio constituyan pago de otras operaciones."

Maquelan

## ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO LEGISLATIVO MOCIÓN DE FONDO

Margarita Maturrita R.

S.DTRECTSAFRICK TVC CAN

### EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso 1) del párrafo 6, del artículo 12, del artículo 1, del Títulc I del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

"1) Los descuentos aceptados en las prácticas comerciales, siempre que sean usuales y generales, y se consignen por separado del precio de venta en a factura respectiva o en otro documento expedido por el contribuyente, incluidas las notas de crédito y débito, entre otros que se determine reglamentariamente. Esta disposición no será de aplicación cuando las disminuciones de precio constituyan pago de otras operaciones."

Mb quiran

#### REPÚBLICA DE COSTA RICA Asamblea Legislativa

S.DIRECIGARRY: 8 7:120%

Ronny Monge Salas Diputado

Margarita Materrita R

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA PLENARIO LEGISLATIVO

**EXPEDIENTE N° 20.580** 

#### "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### **MOCION VIA ARTÍCULO 137**

Varios señores Diputados y Diputadas hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 12, primer párrafo, del artículo 1, del Título I, del Proyecto de Ley, y en adelante se lea de la siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 12.- Base imponible en ventas de bienes

En las ventas de bienes el impuesto se determina sobre el precio neto de venta, que incluye para estos efectos el monto de los tributos y gravámenes de cualquier clase, que sean administrados y/o fiscalizados por el Ministerio de Hacienda y que recaigan sobre tales bienes, en particular: el impuesto selectivo de consumo, el impuesto específico sobre las bebidas envasadas sin contenido alcohólico, excepto la leche y los jabones de tocador, el impuesto específico sobre las bebidas alcohólicas, cuando los bienes de que se trate estén afectos a estos impuestos. No formará parte de la base imponible el Impuesto específico al Tabaco establecido en el artículo 22 de la Ley General de Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, N° 9028 de 22 de marzo de 2012 y sus reformas.

*(…)* 

El resto permanece igual.

968 (131)

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

#### **PLENARIO LEGISLATIVO**

**EXPEDIENTE N° 20.580** 

Margarita Matarrim R.

S.DIREC18APR'1812

#### "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### **MOCION VIA ARTÍCULO 137**

Varios señores Diputados y Diputadas hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 12, primer párrafo, del artículo 1, del Título I, del Proyecto de Ley, y en adelante se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 12.- Base imponible en ventas de bienes.

En las ventas de bienes el impuesto se determina sobre el precio neto de venta, que incluye para estos efectos el monto de los tributos y gravámenes de cualquier clase, que sean administrados y/o fiscalizados por el Ministerio de Hacienda y que recaigan sobre tales bienes, en particular: el impuesto selectivo de consumo, el impuesto específico sobre las bebidas envasadas sin contenido alcohólico, excepto la leche y los jabones de tocador, el impuesto específico sobre las bebidas alcohólicas, cuando los bienes de que se trate estén afectos a estos impuestos. No formará parte de la base imponible el Impuesto específico al Tabaco establecido en el artículo 22 de la Ley General de Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, N° 9028 de 22 de marzo de 2012 y sus reformas".

(...)

El resto permanece igual.

# ASAMBLEA LEGISLATIVA Maranita Materrita Per PLENARIO MOCIÓN DE FONDO

### EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso 1) del párrafo 6, del Artículo 12, del Artículo 1, del Título I del **Proy**ecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

"1) Los descuentos aceptados en las prácticas comerciales, siempre que sean usuales y generales, y se consignen por separado del precio de venta en la factura respectiva o en otro documento expedido por el contribuyente, incluidas las notas de crédito y débito, entre otros que se determine reglamentariamente. Esta disposición no será de aplicación cuando las disminuciones de precio constituyan pago de otras operaciones."

Moquesa

## ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

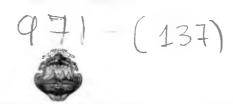
5.0IRE019APR'18 4139PM

### EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso 1) del párrafo 6, del Artículo 12, del Artículo 1, del Título 1 del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

"1) Los descuentos aceptados en las prácticas comerciales, siempre que sean usua es y generales, y se consignen por separado del precio de venta en la factura respectiva o en otro documento expedido por el contribuyente, incluidas las notas de crédito y débito, entre otros que se determine reglamentariamente. Esta disposición no será de aplicación cuando las disminuciones de precio constituyan pago de otras operaciones."



#### REPÚBLICA DE COSTA RICA Asamblea Legislativa

Margarita Matarrita R.

5.0 IREC18AFR'18 9:21AM

#### Ronny Monge Salas Diputado

#### **EXPEDIENTE N° 20.580**

### "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### **MOCION VIA ARTÍCULO 137**

#### Varios señores Diputados y Diputadas hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 13, del artículo 1, del Título I, del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

#### "ARTÍCULO 13.- Base imponible en la prestación de servicios.

En la prestación de servicios el impuesto se determina sobre el precio de venta, después de deducir los importes a que se refieren los incisos del artículo anterior, cuando correspondan.

Cuando se trate de juegos de azar, será el valor de lo apostado y en los casinos será el valor de las fichas compradas.

No formarán parte de la base imponible las bonificaciones en cualquiera de sus modalidades que resulten equivalentes a descuentos usuales y generales, siempre que se consignen por separado del precio de venta en la factura respectiva o en otro documento equivalente expedido por el contribuyente. Es decir, la base imponible será el precio neto, una vez reducidos estas bonificaciones. Esta disposición no será de aplicación cuando las disminuciones de precio constituyan pago de otras operaciones."

Teléfono 2010-8460/8461 - Fax: 2010-8462 Dirección: Asamblea Legislativa, Edificio Sión

## ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO LEGISLATIVO MOCIÓN DE FONDO

EXPEDIENTE N° 20.580

"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS (CONTROL OF CONTROL OF CONTR

5.DIREC19APR 18 7:14Pb

#### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el párrafo 3, del artículo 13, del artículo 1 del Título I, del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

"No formarán parte de la base imponible las bonificaciones en cualquiera de sus modalidades que resulten equivalentes a descuentos usuales y generales, siempre que se consignen por separado del precio de venta en la factura respectiva o en otro documento equivalente expedido por el contribuyente, **incluidas las notas de débito y crédito, entre otros que se determine reglamentariamente**. Esta disposición no será de aplicación cuando las disminuciones de precio constituyan pago de otras operaciones."

Ma Gullara

973 (134)

## ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO LEGISLATIVO MOCIÓN DE FONDO

EXPEDIENTE N° 20.580

"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el párrafo 3, del Artículo 13, contenido en el Artículo 1 del Título I del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

"No formarán parte de la base imponible las bonificaciones en cualquiera de sus modalidades que resulten equivalentes a descuentos usuales y generales, siempre que se consignen por separado del precio de venta en la factura respectiva o en otro documento equivalente expedido por el contribuyente, incluidas las notas de débito y crédito, entre otros que se determine reglamentariamente. Esta disposición no será de aplicación cuando las disminuciones de precio constituyan pago de otras operaciones."

Mognina



SUDTRECASARN'18 5 51PY

### Margarita Matserin R.

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

### EXPEDIENTE 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO

**DE: VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS** 

#### HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN DE FONDO

Para que se modifique el Artículo 1 del Título I del Proyecto de Ley, y se modifique el párrafo segundo del artículo 13.- Base imponible en la prestación de servicios, para que se lea de a siguiente manera:

#### "ARTÍCULO 13.- Base imponible en la prestación de servicios.

*(...)* 

Cuando se trate de juegos de azar, será el valor de lo apostado. En los casinos será el sesenta por ciento (60%) de un salario base por cada mesa de juego y el diez por ciento (10%) de un salario base por cada máquina tragamonedas todas estas autorizadas por el Ministerio de Seguridad Pública, el cual se liquidará mensualmente.

*(...)*"

## ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO MOCIÓN DE FONDO

S.DIRECISAPRIS 5:53P

### 

#### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el párrafo 3, del Artículo 13, del Artículo 1 del Título I, del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

"No formarán parte de la base imponible las bonificaciones en cualquiera de sus modalidades que resulten equivalentes a descuentos usuales y generales, siempre que se consignen por separado del precio de venta en la factura respectiva o en otro documento equivalente expedido por el contribuyente, incluidas las notas de débito y crédito, entre otros que se determine reglamentariamente. Esta disposición no será de aplicación cuando las disminuciones de precio constituyan pago de otras operaciones."

Magnicara

#### REPÚBLICA DE COSTA RICA Asamblea Legislativa

Marjarita Matarriba R.

Ronny Monge Salas Diputado

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA PLENARIO LEGISLATIVO

#### **EXPEDIENTE N° 20.580**

#### "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### **MOCION VIA ARTÍCULO 137**

#### Varios señores Diputados y Diputadas hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 13, del artículo 1, del Título I, del Proyecto ce Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

#### "ARTÍCULO 13.- Base imponible en la prestación de servicios.

En la prestación de servicios el impuesto se determina sobre el precio de vental después de deducir los importes a que se refieren los incisos del artículo anter cr. cuando correspondan.

Cuando se trate de juegos de azar la base imponible será el valor de lo apostado. En los casinos será el sesenta por ciento (60%) de un salario base por cada mesa de juego y el diez por ciento (10%) de un salario base por cada máquina tragamonedas todas estas autorizadas por el Ministerio de Seguridad Pública, el cual se liquidará mensualmente.

No formarán parte de la base imponible las bonificaciones en cualquiera de sus modalidades que resulten equivalentes a descuentos usuales y generales, siempre que se consignen por separado del precio de venta en la factura respectiva o en otro documento equivalente expedido por el contribuyente, entiendose que la base imponible será el precio una vez deducidas lo señalado.

976-2 (137)

Esta disposición no será de aplicación cuando las disminuciones de precio constituyan pago de otras operaciones".



(45)



#### ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO

Margarita Matarrita R.

BUTRECTSAPR'1810

**MOCIÓN VIA ARTÍCULO 137** 

Expediente No. 20580

#### LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

**DE VARIOS DIPUTADOS** 

#### HACE LA SIGUIENTE MOCION DE FONDO:

Para incluir en el artículo 13 del título I que la base imponible para el valor de los intereses debe de ser calculado sobre la tasa de interés efectiva total de la línea de crédito.

## PLENARIO MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrilla R

S.DIREC19APR'18 5/42FF

### EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el párrafo 3, del Artículo 13, del Artículo 1 del Título I, del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

"No formarán parte de la base imponible las bonificaciones en cualquiera de sus modalidades que resulten equivalentes a descuentos usuales y generales, siempre que se consignen por separado del precio de venta en la factura respectiva o en otro documento equivalente expedido por el contribuyente, incluidas las notas de débito y crédito, entre otros que se determine reglamentariamente. Esta disposición no será de aplicación cuando las disminuciones de precio constituyan pago de otras operaciones."

Moqueau

## ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

5.D. REC15APR' - 8 4 M 9 PK

EXPEDIENTE N° 20.580
"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el párrafo 3, del Artículo 13, del Artículo 1 del Título I, del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

"No formarán parte de la base imponible las bonificaciones en cualquiera de sus modalidades que resulten equivalentes a descuentos usuales y generales, siempre que se consignen por separado del precio de venta en la factura respectiva o en otro documento equivalente expedido por el contribuyente, incluidas las notas de débito y crédito, entre otros que se determine reglamentariamente. Esta disposición no será de aplicación cuando las disminuciones de precio constituyan pago de otras operaciones."

#### Tisamblea Legislativa de la República de Costa Rica Plenario Legislativo

Asunto: Expediente N°20580

"Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas"

Margarita Matarrita R.

5.DIREC18APR'1812:05Rt

#### **MOCION**

De varias Diputadas y Diputados:

Hace la siguiente moción:

Modifiquese el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, que reforma el artículo 15 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N°6826 de 8 de noviembre de 1982, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

#### Artículo 15.- Base imponible en operaciones en moneda distinta al colón.

En las operaciones cuya contraprestación se haya fijado en moneda o divisa distintas del colón se aplicará el tipo de cambio de compra de referencia del Banco Central de Costa Rica, que estén vigentes en el momer to en que se produce el respectivo hecho generador.

Il stolia Ila

## ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

SUBJECTION OF ALCOHOL

### EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el párrafo 4, del Artículo 16. del Artículo 1, del Título I, del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

"El crédito fiscal nace en el momento en que, con posterioridad a que ocurra el hecho generador, el contribuyente dispone de la correspondiente factura, los comprobantes de pago de este impuesto en aduanas, según corresponda o cuando se trate de descuentos en otro documento expedido por el contribuyente, incluidas las notas de débito y crédito, entre otros que se determine reglamentariamente."

## ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO MOCIÓN DE FONDO

Mararita Matarrita R.

### EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLIÇAS". (SAPERA DE LA PROPERTIE DE LA PROPERTI

#### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el **Artícul**o 16, contenido en el Artículo 1 del **Títul**o I del Proyecto de Ley, para que en adela**nte se le**a de la siguiente forma:

#### "ARTÍCULO 16.- Determinación del impuesto.

El impuesto que debe pagarse al fisco se determina por la diferencia entre el débito y el crédito fiscal.

El crédito fiscal se establece sumando el impuesto realmente pagado por el contribuyente sobre las compras, importaciones o internaciones que realice durante el mes correspondiente; así como el impuesto pagado por la adquisición de materias primas; insumos, envases, materiales de empaque incluyendo sus materias primas, enfardaje, embalaje y etiquetaje; maquinaria, equipo y sus partes y repuestos; energía eléctrica; y otras mercancías que se utilicen dentro del proceso de producción, comercialización y distribución de los bienes que el contribuyente destine a la venta, sean gravados o exentos, o que se destinen a la exportación; en actividades comerciales, agrarias e industriales, principales y conexas; por concepto de primas de seguro que protegen bienes, maquinaria e insumos, y sobre equipo y materiales utilizados en las labores de tratamiento de desechos y control de calidad de sus productos.

El contribuyente queda obligado a trasladar el débito fiscal a quien adquiera el bien o el servicio, el cual queda obligado a pagarlo.

El crédito fiscal nace en el momento en que, con posterioridad a que ocurra el hecho generador, el contribuyente dispone de la correcta factura, los comprobantes de pago de este impuesto en aduanas, según corresponda o cuando se trate de descuentos en otro documento expedido por el contribuyente, incluidas las notas de crédito y débito, según se determine reglamentariamente.

Cuando el crédito fiscal sea mayor que el débito en un período fiscal, la diferencia constituye un saldo del impuesto a favor del contribuyente que podrá compensarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de esta Ley."

Mo Gillerana

983 (137



#### ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO

Margarita Matarrita R.

S.DIREC18AFR' 1810 GCAN

**MOCIÓN VIA ARTÍCULO 137** 

Expediente No. 20580

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

**DE VARIOS DIPUTADOS** 

HACE LA SIGUIENTE MOCION DE FONDO:

Para que se modifique en el artículo 16 del título I, el hecho de que se permita únicamente una vez al año compensar cuando existan créditos a favor, esto debería ser mes a mes.

984 (134)
EGISLATIVA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO MOCIÓN DE FONDO

Margarita Materrita R.

### EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el párrafo 4, del Artículo 16, del Artículo 1, del Título I, del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

"El crédito fiscal nace en el momento en que, con posterioridad a que ocurra el hecho generador, el contribuyente dispone de la correspondiente factura, los comprobantes de pago de este impuesto en aduanas, según corresponca o cuando se trate de descuentos en otro documento expedido por el contribuyente, incluidas las notas de débito y crédito, entre otros que se determine reglamentariamente."

Mogentara

## ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO MOCIÓN DE FONDO

5.DIREC19APR'18 6:56PM

Margarita Matarribe R.

### EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el Artículo 16, contenido en el Artículo 1 del Título I del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

#### "ARTÍCULO 16.- Determinación del impuesto.

El impuesto que debe pagarse al fisco se determina por la diferencia entre el débito y el crédito fiscal.

El crédito fiscal se establece sumando el impuesto realmente pagado por el contribuyente sobre las compras, importaciones o internaciones que realice durante el mes correspondiente; así como el impuesto pagado por la adquisición de materias primas; insumos, envases, materiales de empaque incluyendo sus materias primas, enfardaje, embalaje y etiquetaje; maquinaria, equipo y sus partes y repuestos; energía eléctrica; y otras mercancías que se utilicen dentro del proceso de producción, comercialización y distribución de los bienes que el contribuyente destine a la venta, sean gravados o exentos, o que se destinen a la exportación; en actividades comerciales, agrarias e industriales, principales y conexas; por concepto de primas de seguro que protegen bienes, maquinaria e insumos, y sobre equipo y materiales utilizados en las labores de tratamiento de desechos y control de calidad de sus productos.

El contribuyente queda obligado a trasladar el débito fiscal a quien adquiera el bien o el servicio, el cual queda obligado a pagarlo.

El crédito fiscal nace en el momento en que, con posterioridad a que ocurra el hecho generador, el contribuyente dispone de la correcta factura, los comprobantes de pago de este impuesto en aduanas, según corresponda o cuando se trate de descuentos en otro documento expedido por el contribuyente, incluidas las notas de crédito y débito, según se determine reglamentariamente.

Cuando el crédito fiscal sea mayor que el débito en un período fiscal, la diferencia constituye un saldo del impuesto a favor del contribuyente que podrá compensarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de esta Ley."

Megunian

# ASAMBLEA LEGISLATIVA Mar jurita Materrille R. PLENARIO LEGISLATIVO MOCIÓN DE FONDO

### EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el Artículo 16, contenido en el Artículo 1 del Título I del Proyecto ce Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

### "ARTÍCULO 16.- Determinación del impuesto.

El impuesto que debe pagarse al fisco se determina por la diferencia entre el débito y el crédito fiscal.

El crédito fiscal se establece sumando el impuesto realmente pagado por el contribuyente sobre las compras, importaciones o internaciones que realice durante el mes correspondiente; así como el impuesto pagado por la adquisición de materias primas; insumos, envases, materiales de empaque incluyendo sus materias primas, enfardaje, embalaje y etiquetaje; maquinaria, equipo y sus partes y repuestos; energía eléctrica; y otras mercancías que se utilicen dentro del proceso de producción, comercialización y distribución de los bienes que el contribuyente destine a la venta, sean gravados o exentos, o que se destinen a la exportación; en actividades comerciales, agrarias e industriales, principales y conexas; por concepto de primas de seguro que protegen bienes, maquinaria e insumos, y sobre equipo y materiales utilizados en las labores de tratamiento de desechos y control de calidad de sus productos.

El contribuyente queda obligado a trasladar el débito fiscal a quien adquiera el bien o el servicio, el cual queda obligado a pagarlo.

El crédito fiscal nace en el momento en que, con posterioridad a que ocurra el hecho generador, el contribuyente dispone de la correcta factura, los comprobantes de pago de este impuesto en aduanas, según corresponda o cuando se trate de descuentos en otro documento expedido por el contribuyente, incluidas las notas de crédito y débito, según se determine reglamentariamente.

Cuando el crédito fiscal sea mayor que el débito en un período fiscal, la diferencia constituye un saldo del impuesto a favor del contribuyente que podrá compensarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de esta Ley."

Mognuesia

### ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO LEGISLATIVO MOCIÓN DE FONDO

S.OIREC19APR'S 71C3PM

### EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el párrafo 4, del Artículo 16, contenido en el Artículo 1 del Título 1 del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

"El crédito fiscal nace en el momento en que, con posterioridad a que ocurra el hecho generador, el contribuyente dispone de la correspondiente factura, los comprobantes de pago de este impuesto en aduanas, según corresponda o cuando se trate de descuentos en otro documento expedido por el contribuyente, incluidas las notas de débito y crédito, entre otros que se determine reglamentariamente."

Mogninara

5.DIREC19APR":8 7:0488

## ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO LEGISLATIVO MOCIÓN DE FONDO

EXPEDIENTE N° 20.580 Mar antita attornia R. "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS"

#### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el párrafo 4, del artículo 16, del artículo 1, del Título I, del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

"El crédito fiscal nace en el momento en que, con posterioridad a que ocurra el hecho generador, el contribuyente dispone de la correspondiente factura, los comprobantes de pago de este impuesto en aduanas, según corresponda o cuando se trate de descuentos en otro documento expedido por el contribuyente, incluidas las notas de débito y crédito, entre otros que se determine reglamentariamente."

Ob quiana

789 (137) Murgarita Materrita R.

## ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO MOCIÓN DE FONDO

### EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el párra**fo 4**, del Artículo 16, del Artículo 1, del Título I, del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

"El crédito fiscal-nace en el momento en que, con posterioridad a que ocurra el hecho generador, el contribuyente dispone de la correspondiente factura, los comprobantes de pago de este impuesto en aduanas, según corresponda o cuando se trate de descuentos en otro documento expedido por el contribuyente, incluidas las notas de débito y crédito, entre otros que se determine reglamentariamente."



## ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO MOCIÓN DE FONDO

Margarita Materrita R.

EXPEDIENTE N° 20.580
"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

4.40P

### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el Artículo 16, contenido en el Artículo 1 del Título I del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

### "ARTÍCULO 16.- Determinación del impuesto.

El impuesto que debe pagarse al fisco se determina por la diferencia entre el débito y el crédito fiscal.

El crédito fiscal se establece sumando el impuesto realmente pagado por el contribuyente sobre las compras, importaciones o internaciones que realice durante el mes correspondiente; así como el impuesto pagado por la adquisición de materias primas; insumos, envases, materiales de empaque incluyendo sus materias primas, enfardaje, embalaje y etiquetaje; maquinaria, equipo y sus partes y repuestos; energía eléctrica; y otras mercancías que se utilicen dentro del proceso de producción, comercialización y distribución de los bienes que el contribuyente destine a la venta, sean gravados o exentos, o que se destinen a la exportación; en actividades comerciales, agrarias e industriales, principales y conexas; por concepto de primas de seguro que protegen bienes, maquinaria e insumos, y sobre equipo y materiales utilizados en las labores de tratamiento de desechos y control de calidad de sus productos.

El contribuyente queda obligado a trasladar el débito fiscal a quien adquiera el bien o el servicio, el cual queda obligado a pagarlo.

El crédito fiscal nace en el momento en que, con posterioridad a que ocurra el hecho generador, el contribuyente dispone de la correcta factura, los comprobantes de pago de este impuesto en aduanas, según corresponda o cuando se trate de descuentos en otro documento expedido por el contribuyente, incluidas las notas de crédito y débito, según se determine reglamentariamente.

Cuando el crédito fiscal sea mayor que el débito en un período fiscal, la diferencia constituye un saldo del impuesto a favor del contribuyente que podrá compensarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de esta Ley."

### ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrite R.

S.DIRECTSAPR'13 4/39PM

### EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 18, del artículo 1, del Título I del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

### "Artículo 18.- Limitaciones del crédito fiscal.

- 1) Los contribuyentes no tendrán crédito fiscal por las adquisiciones o importaciones de bienes o servicios que no estén vinculadas con su actividad habitual.
- 2) No se entenderán **vincu**ladas con la actividad habitual los bienes, derechos, costos y gastos que **no** se encuentren registrados contablemente."

## ASAMBLEA LEGISLATIVA Margarita Matarrita R PLENARIO MOCIÓN DE FONDO

### EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 18, contenido en el Artículo 1 del Título I del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

#### "Artículo 18.- Limitaciones del crédito fiscal.

- 3) Los contribuyentes no tendrán crédito fiscal por las adquisiciones o importaciones de bienes o servicios que no estén vinculadas con su actividad habitual.
- 4) No se entenderán vinculadas con la actividad habitual los bienes, derechos, costos y gastos que no se encuentren registrados contablemente."

All Junion

993 (137) DIRECTS APR' 18 6:57 PM

## ASAMBLEA LEGISLATIVA Margarita Materrise 代. PLENARIO MOCIÓN DE FONDO

### EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 18, contenido en el Artículo 1 del Título I del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

#### "Artículo 18.- Limitaciones del crédito fiscal.

- 3) Los contribuyentes no tendrán crédito fiscal por las adquisiciones o importaciones de bienes o servicios que no estén vinculadas con su actividad habitual.
- 4) No se entenderán vinculadas con la actividad habitual los bienes, derechos, costos y gastos que no se encuentren registrados contablemente."

MoGlecca

## ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO MOCIÓN DE FONDO

Margarita Materrita R.

### EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 18, del artículo 1, del Título I del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

#### "Artículo 18.- Limitaciones del crédito fiscal.

- 1) Los contribuyentes no tendrán crédito fiscal por las adquisiciones o importaciones de bienes o servicios que no estén vinculadas con su actividad habitual.
- 2) No se entenderán vinculadas con la actividad habitual los bienes, derechos, costos y gastos que no se encuentren registrados contablemente."

Melquerara

## ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO LEGISLATIVO MOCIÓN DE FONDO

5.DTRECTSAPRILS TLOSES

EXPEDIENTE N° 20.580 Margarita Materrita 代。 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 18, del artículo 1, del Título I del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

#### "Artículo 18.- Limitaciones del crédito fiscal.

- 1) Los contribuyentes no tendrán crédito fiscal por las adquisiciones o importaciones de bienes o servicios que no estén vinculadas con su actividad habitual.
- 2) No se entenderán vinculadas con la actividad habitual los bienes, derechos, costos y gastos que no se encuentren registrados contablemente."

Moqueeara

## ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO LEGISLATIVO MOCIÓN DE FONDO

S.DIREC19AFR'18 7103PM
Afar :- rita Watarrita R.

### EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 18, contenido en el Artículo 1 del Título I del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

\*Artículo 18.- Limitaciones del crédito fiscal.

- Los contribuyentes no tendrán crédito fiscal por las adquisiciones o importaciones de bienes o servicios que no estén vinculadas con su actividad habitual.
- 4) No se entenderán vinculadas con la actividad habitual los bienes, derechos, costos y gastos que no se encuentren registrados contablemente."

Mogrenara

## ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

SUDIRECTSAFETE 4439FF

### EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 18, contenido en el Artículo 1 del Título I del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

#### "Artículo 18.- Limitaciones del crédito fiscal.

- 3) Los contribuyentes no tendrán crédito fiscal por las adquisiciones o importaciones de bienes o servicios que no estén vinculadas con su actividad habitual.
- 4) No se entenderán vinculadas con la actividad habitual los bienes, derechos, costos y gastos que no se encuentren registrados contablemente."

### ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO LEGISLATIVO MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

S.DIRECLSAPR 18 4/349%

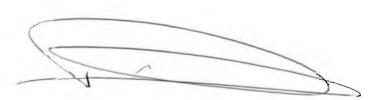
### EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

#### EL DIPUTADO MARIO REDONDO POVEDA HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 18, contenido en el Artículo 1 del Título I del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

"Artículo 18.- Limitaciones del crédito fiscal.

- 3) Los contribuyentes no tendrán crédito fiscal por las adquisiciones o importaciones de bienes o servicios que no estén vinculadas con su activicad habitual.
- 4) No se entenderán vinculadas con la actividad habitual los bienes, derechos, costos y gastos que no se encuentren registrados contablemente."



## ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita F

S. CIRECLEAPF'18 6:402"

### EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el subinciso b), del inciso 2) del Artículo 19, contenido en el Artículo 1 del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

"b) Tabaco;"

Moquecara

## ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENARIO MOCIÓN DE FONDO

Mar<sub>da</sub>rita Matorrita R

S.DIRECLGAPR'S 7109PT

### EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

### VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el subinciso b), del inciso 2) del Artículo 19, contenido en el Artículo 1 del Título I del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

b) Tabaco;"

Mo queara